



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 4 de febrero de 2025

N.º 0023

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 4 de febrero de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Carrera Profesional 2024. BOP-2025-487

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025. BOP-2025-488

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Apertura plazo presentación solicitudes reconocimiento Carrera Profesional 2024. BOP-2025-489

Consorcio Medioambiental MásMedio

Solicitud reconocimiento Carrera Profesional Horizontal en el ámbito del Consorcio MásMedio. BOP-2025-490

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-491

Ayuntamiento de Cáceres

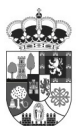
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor. BOP-2025-492

Ayuntamiento de Cañaveral

Subasta para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la piscina municipal de Cañaveral para la temporada de verano 2025. BOP-2025-493

Ayuntamiento de Ceclavín

Ratificación disposiciones del Reglamento del Régimen de Control Interno Simplificado. BOP-2025-494



Martes, 4 de febrero de 2025

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

BOP-2025-495

Ayuntamiento de Eljas

Aprobación provisional Ordenanza I.C.I.O.

BOP-2025-496

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación definitiva de la Tasa por Derechos de Examen.

BOP-2025-497

Ayuntamiento de Herreruela

Aprobación definitiva del Expediente Modificación Créditos n.º 15/2024, modalidad de transferencia de crédito.

BOP-2025-498

Ayuntamiento de Hervás

Bolsa de trabajo Auxiliares Geriátrica/Enfermería Residencia de Mayores.

BOP-2025-499

Ayuntamiento de Hinojal

Aprobación definitiva Ordenanza Ayuda a la Natalidad.

BOP-2025-500

Ayuntamiento de Membrío

Presupuesto General 2025.

BOP-2025-501

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios del cementerio municipal y derogación de la anterior vigente.

BOP-2025-502

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento.

BOP-2025-503

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Información Pública disolución Agrupación Secretarial.

BOP-2025-504

Ayuntamiento de Romangordo

Devolución fianza definitiva.

BOP-2025-505

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Exposición Pública Cuenta General 2024.

BOP-2025-506



Martes, 4 de febrero de 2025

Ayuntamiento de Torremenga

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2025. BOP-2025-507

Aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2025-508

Aprobación definitiva Expediente de Transferencias de Créditos de Distintas Áreas de Gasto 23/2024. BOP-2025-509

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024. BOP-2025-510

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 BOP-2025-511

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Deslinde Monte Público n.º 38 U.P. Toledo. BOP-2025-512

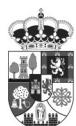
Deslinde Monte Público n.º 41 U.P. Toledo. BOP-2025-513

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expediente de expropiación forzosa y aprobación del Proyecto "obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte." BOP-2025-514



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Carrera Profesional 2024.

Solicitud para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 30 de enero de 2025, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo, de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura en el Anexo I y II, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as públicos/as, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, 27 de febrero de 2020, y de 25 de marzo de 2021 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe



Martes, 4 de febrero de 2025

a continuación:

1.º En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2.º Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/a interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3.º En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4.º En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5 Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

5.º En relación con el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, queda interpretado el apartado 3.3 en los siguientes términos:

“3.3. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el Subgrupo que quede encuadrado como funcionario/a interino/a o laboral temporal durante el



Martes, 4 de febrero de 2025

tiempo de permanencia en el mismo y en caso de cese para regresar al puesto de trabajo del que es titular u otra causa de cese será la Administración quien de oficio fijará al/a empleado/a en el Subgrupo de citado puesto de trabajo que tuviese a fecha 31 de diciembre del año correspondiente y, mientras permanezca en esta situación (excedencia), le computará el tiempo transcurrido en ella a los efectos de carrera administrativa como personal interino.”

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta la Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se haya conseguido el tiempo de ejercicio profesional y los requisitos exigidos a 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, visto el Informe de Propuesta de Resolución emitido por parte del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal.

Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias.



Martes, 4 de febrero de 2025

Este nivel no estará retribuido.

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Un ejercicio profesional de 5 años de permanencia en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

1. Reconocimiento de Nivel I: más 7 años de ejercicio profesional o 12 años de ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

2. Formación: La realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que, en cómputo del periodo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B y 120 para los grupos A1 y A2, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

d) Nivel III de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo,



Martes, 4 de febrero de 2025

los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Reconocimiento de Nivel II más 7 años de ejercicio profesional o 19 años ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

Los requisitos establecidos para el Nivel III, se establecen de manera excepcional y exclusivamente para esta convocatoria, siendo el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal el que recoja los requisitos de acceso generales y los establecidos de manera transitoria.

e) Cambio de Subgrupo.

Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo de carrera profesional vigente.

SEGUNDO: No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo como requisito de formación para el reconocimiento de niveles ni de cambio de grupo.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o copia autenticada del documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de



Martes, 4 de febrero de 2025

aquellas personas con reconocimiento provisional.

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Área competente en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al/a trabajador/a y a la Comisión correspondiente.

TERCERO: En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I, II o III haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2024.

El abono del Nivel III de Carrera Profesional 2024 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 33 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.

CUARTO: La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015) o, en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Que la Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de 10 días para que el/a interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a en su petición, previa resolución.

SÉPTIMO: Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad



Martes, 4 de febrero de 2025

con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 30 de enero de 2025
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

**ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
<input type="radio"/> A1 <input type="radio"/> A2 <input type="radio"/> C1 <input type="radio"/> C2 <input type="radio"/> E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En _____ a, _____ de 2025

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Martes, 4 de febrero de 2025



ANEXO II- NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS EN EL GRUPO O SUBGRUPO, SUBESCALA/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
<input type="radio"/> A1 <input type="radio"/> A2 <input type="radio"/> C1 <input type="radio"/> C2 <input type="radio"/> E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____ (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias.)

En _____ a, _____ de _____ 2025

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales., y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

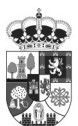
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025.

PARTE RESOLUTIVA.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la corporación el día 19 de diciembre de 2024.
- Aprobar el Plan Especial de Pedanías 2025: desarrollo de actuaciones (2025/010).
- Aprobar el desarrollo del Programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (2025/043).
- Aprobar la aceptación de la adhesión de entidades locales al Sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres (Expte./N. Ref.: ECOPILAS/RDD), realizada por el Ayuntamiento de Garganta la Olla, mediante acuerdo plenario adoptado por dicho municipio.
- Aprobar la aceptación de la delegación de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados realizada por el Ayuntamiento de Alcuéscar, mediante acuerdo plenario adoptado por dicho municipio.
- Aprobar la resolución del recurso de reposición interpuesto por FAC-USO frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres -en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024- relativo a la "Modificación del artículo 24.5 del Acuerdo Funcionarios".
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 04/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a obras y otras inversiones).
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2025, por créditos



Martes, 4 de febrero de 2025

extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro y entidades privadas para gastos corrientes).

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 06/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Proyecto “Creación de la experiencia turística extensión y consolidación del Oleoturismo en España II”, financiado con los Fondos Next Generation) y aprobación del citado proyecto.

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 07/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Proyecto “Agenda 2030 en Red de Conjuntos Históricos igual o menor a 5.000 habitantes en la provincia de Cáceres”) y aprobación del citado proyecto.

- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 08/2025 por créditos extraordinarios (Proyecto ISLA V) y aprobación del citado proyecto como compromiso de gasto plurianual.

- Aprobar el expediente de aceptación de la cesión de terrenos del Ayuntamiento de Guadalupe para la instalación de un parque de bomberos para dar servicio a la localidad y a la comarca.

PARTE DE FISCALIZACIÓN.

- Tomar conocimiento de resoluciones de Presidencia adoptadas durante el mes de noviembre de 2024, recibidas en el negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente. Así como de las resoluciones Presidenciales adoptadas en el mes de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Apertura plazo presentación solicitudes reconocimiento Carrera Profesional 2024.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 31 de enero de 2025, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II y Nivel III de la carrera profesional horizontal, conforme a los modelos que figura en el Anexo I y en el Anexo II, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as públicos/as, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, 27 de febrero de 2020, y de 25 de marzo de 2021 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe a continuación:

1.º En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación,



Martes, 4 de febrero de 2025

al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2.º Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/a interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3.º En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4.º En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

5.º En relación con el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, queda interpretado el apartado 3.3 en los siguientes términos:

“3.3. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el Subgrupo que quede encuadrado como funcionario/a interino/a o laboral temporal durante el tiempo de permanencia en el mismo y en caso de cese para regresar al puesto de trabajo del que es titular u otra causa de cese será la Administración quien de oficio fijará al/a empleado/a en el Subgrupo de citado puesto de trabajo que tuviese a fecha 31 de diciembre del año



Martes, 4 de febrero de 2025

correspondiente y, mientras permanezca en esta situación (excedencia), le computará el tiempo transcurrido en ella a los efectos de carrera administrativa como personal interino.”

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto, corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta la Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se haya conseguido el tiempo de ejercicio profesional y los requisitos exigidos a 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos/as que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos/as que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, este Presidente en relación con las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con su artículo 35.4 y habiendo sido informada la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, de conformidad con las facultades atribuidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el art. 10 de los Estatutos (B.O.P. de Cáceres n.º 186 de 28 de septiembre de 2020).

RESUELVE

PRIMERO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal.

Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias.



Martes, 4 de febrero de 2025

Este nivel no estará retribuido.

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del OARGT que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Un ejercicio profesional de 5 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del OARGT que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

1. Reconocimiento de Nivel I más 7 años de ejercicio profesional o 12 años de ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

2. Formación: La realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que, en cómputo del periodo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B y 120 para los grupos A1 y A2, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

d) Nivel III de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el



Martes, 4 de febrero de 2025

personal laboral temporal del OARGT, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Reconocimiento de Nivel II más 7 años de ejercicio profesional o 19 años ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

Los requisitos establecidos para el Nivel III, se establecen de manera excepcional y exclusivamente para esta convocatoria, siendo el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal el que recoja los requisitos de acceso generales y los establecidos de manera transitoria.

e) Cambio de Subgrupo.

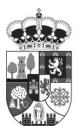
Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo de carrera profesional vigente.

SEGUNDO: No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo como requisito de formación para el reconocimiento de niveles ni de cambio de grupo.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o copia autenticada del documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de aquellas personas con reconocimiento provisional.



Martes, 4 de febrero de 2025

No se adjuntará la documentación que obre en el OARGT para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas y el tiempo de ejercicio profesional como tales.

La Gerencia del OARGT, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al/a trabajador/a y a la Comisión correspondiente.

TERCERO: En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I, II o III haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2024.

El abono del Nivel III de Carrera Profesional 2024 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 33 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.

CUARTO: La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica del OARGT:

<https://sede.oargt.es>

en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015) o, en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Que la Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de 10 días para que el/a interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a en su petición, previa resolución.

SÉPTIMO: Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que



Martes, 4 de febrero de 2025

la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los



Martes, 4 de febrero de 2025

sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En _____ a _____, de _____ 2025

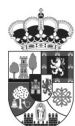
Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados/as públicos/as que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados/as al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO II. NOTIFICACIÓN del cambio de circunstancias en el GRUPO O SUBGRUPO, Subescala/Escala o categoría profesional del personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

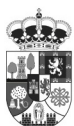
PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____ (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias).

En _____ a _____, de 2025

Fdo.:



Martes, 4 de febrero de 2025

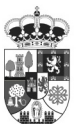
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados/as públicos/as que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados/as al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cáceres, 3 de febrero de 2025
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

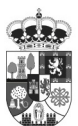
ANUNCIO. Solicitud reconocimiento Carrera Profesional Horizontal en el ámbito del Consorcio MásMedio.

El Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres "Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres – MásMedio", con fecha 3 de febrero de 2025, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II y/o cambio de Subgrupo, de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito del Consorcio MásMedio, conforme al modelo que figura en el Anexo I y II, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as públicos/as, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, 27 de febrero de 2020, y de 25 de marzo de 2021 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe a continuación:



Martes, 4 de febrero de 2025

1.º En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2.º Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/a interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3.º En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1. Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4.º En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

5.º En relación con el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, queda interpretado el apartado 3.3 en los siguientes términos:

“3.3. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el Subgrupo que quede encuadrado como funcionario/a interino/a o laboral temporal durante el tiempo de permanencia en el mismo y en caso de cese para regresar al puesto de trabajo del que es titular u otra causa de cese será la Administración quien de oficio fijará al/a empleado/a



Martes, 4 de febrero de 2025

en el Subgrupo de citado puesto de trabajo que tuviese a fecha 31 de diciembre del año correspondiente y, mientras permanezca en esta situación (excedencia), le computará el tiempo transcurrido en ella a los efectos de carrera administrativa como personal interino.”

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto, corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

Visto que el Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres “Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres – MásMedio”, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, acordó aprobar la adhesión del mismo al Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a las modificaciones que sobre dicho texto se aprueben por el órgano competente de esta última institución provincial, entendiéndose incluida la adhesión a los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as al servicio del Consorcio MásMedio que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos que hayan causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, este Presidente en relación con las atribuciones que me confiere el artículo 11.2.n) de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP N.º 0167, de 29 de agosto de 2024, y habiendo sido informada la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as,

RESUELVO

PRIMERO. Que se proceda a abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal:

Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres, sus Organismos Autónomos y el Consorcio MásMedio que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón



Martes, 4 de febrero de 2025

de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias.

Este nivel no estará retribuido.

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal:

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres, sus Organismos Autónomos y el Consorcio MásMedio que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

1. Un ejercicio profesional de 5 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal:

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres, sus Organismos Autónomos y el Consorcio MásMedio que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

1. Reconocimiento de Nivel I más 7 años de ejercicio profesional o 12 años de ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.
2. Formación: La realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que, en cómputo del periodo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B y 120 para los grupos A1 y A2, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan



Martes, 4 de febrero de 2025

Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

d) Nivel III de la carrera profesional horizontal:

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres, sus Organismos Autónomos y el Consorcio MásMedio que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Reconocimiento de Nivel II más 7 años de ejercicio profesional o 19 años ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

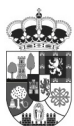
Los requisitos establecidos para el Nivel III, se establecen de manera excepcional y exclusivamente para esta convocatoria, siendo el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal el que recoja los requisitos de acceso generales y los establecidos de manera transitoria.

e) Cambio de Subgrupo.

Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo de carrera profesional vigente.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo como requisito de formación para el reconocimiento de niveles ni de cambio de grupo.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o copia autenticada del documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.



Martes, 4 de febrero de 2025

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de aquellas personas con reconocimiento provisional.

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Área competente en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al/a trabajador/a y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO. Retribuciones.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I, II o III haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2024.

El abono del Nivel III de Carrera Profesional 2024 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 33 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.

TERCERO. La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015) o, en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. La Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Martes, 4 de febrero de 2025

se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de 10 días para que el/a interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a en su petición, previa resolución.

SEXTO. Que, por la Dirección del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I. se proceda a emitir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172, en relación con el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la preceptiva propuesta de resolución a fin de que, concluso el expediente, lo someta a la Presidencia a fin de que resuelva lo procedente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

ANEXO I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES.

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:
--------------------	-----------------------------------



Martes, 4 de febrero de 2025

GRUPO:	VINCULACIÓN JURÍDICA:
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020.

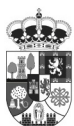
Que visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres “Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres – MásMedio”, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante le cual se aprobó la adhesión del mismo al Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a las modificaciones que sobre dicho texto se aprueben por el órgano competente de esta última institución provincial, entendiéndose incluida la adhesión a los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En _____ a _____, de 2025

Fdo.:



Martes, 4 de febrero de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

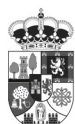
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y DEL CONSORCIO MÁSMEDIO

ANEXO II. NOTIFICACIÓN del cambio de circunstancias en el GRUPO O SUBGRUPO, Subescala/Escala o categoría profesional del personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES.

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
--------------------	----------------------------------



Martes, 4 de febrero de 2025

GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____ (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias).

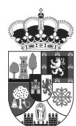
En _____ a _____, de 2025

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Consorcio MásMedio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres y en el Consorcio MásMedio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



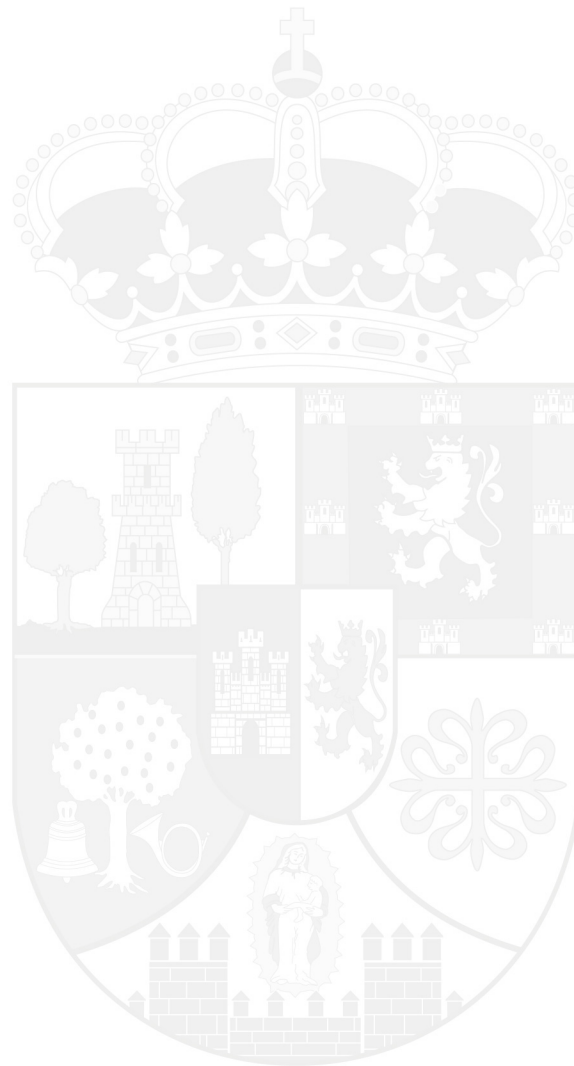
Martes, 4 de febrero de 2025

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

Cáceres, 3 de febrero de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 3 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor, (Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 249, de 27 de diciembre de 2024), finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para la presentación de instancias (BOP n.º 249, de 27 de diciembre de 2024), por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de enero de 2025 y de fecha 3 de febrero de 2025, se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas.

El anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se adjunta como documentación anexa y encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor:

<https://entidadlocalmenorvaldesalor.sedelectronica.es/>

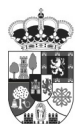
a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdesalor, 3 de febrero de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 4 de febrero de 2025



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Expediente de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Referencia:

Expediente: 2024/00037671C

Unidad: Secretaría General

ANEXO

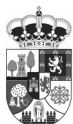
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

ADMITIDOS/AS

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***9387**	ARTERO CONTRERAS, AMANDA
2	***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL
3	***5847**	BONILLA BONILLA , DAVID
4	***2523**	CABRERA HERNANDEZ, CRISTINA
5	***3869**	CONDE COMILLAS , ANGELA
6	***5201**	CORDERO MERINO, SONIA
7	***5270**	CORON PEREZ, Mª ANGELES
8	***2764**	DELGADO MARQUEZ, MARIA
9	***5797**	DOMINGUEZ GUTIERREZ, PABLO
10	***4510**	DURÁN GALAPERO, LUCÍA
11	***5231**	FERNANDEZ CRUZ, ANTONIO
12	***4714**	GALLEGO ROSA, MARIO ANGEL
13	***4579**	GARCÍA ARCE, Mª NAZARET
14	***6589**	GOMEZ CASTAÑO, Mª LOURDES
15	***3863**	GONZALEZ CUARTO, PAOLA
16	***1508**	GONZÁLEZ SANTOS CLAUDIA
17	***2895**	GUTIERREZ VIEJO, MIRIAM
18	***0035**	LÓPEZ TALAVÁN, Mª DEL PUERTO
19	***4333**	MACIAS BORRACHERO, IRENE
20	***3493**	MARTÍN MORENO, MARTA GUADALUPE
21	***4984**	MAZÓN GIL, Mª DEL PILAR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451721471744476 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de febrero de 2025



22	***0917**	MIGUEL CARRERO, Mª ELENA
23	***7666**	MONTAÑO FLORES, CARLOS
24	***9145**	MUÑOZ RODRIGUEZ, SARA
25	***5002**	PAVÓN BERMEJO, ISMAEL
26	***4139**	RODRIGUEZ GALAPERO, HUGO LUIS
27	***0185**	SANCHEZ AVILA , SILVIA Mª
28	***9926**	SANTOS GÓMEZ, JOSE ALBERTO
29	***4417**	TEJADO MORAN, PILAR
30	***1152**	TORRE RODRIGUEZ , Mª DEL PILAR
31	***8742**	TORRES ROSADO, JOSE MANUEL

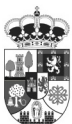
EXCLUIDOS/AS

1	***9396**	ROSARIO BERROCAL, FÁTIMA
---	-----------	--------------------------

Motivo: presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Fecha fin de plazo presentación de solicitudes : 28 de enero 2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451721471744476 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Subasta para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la piscina municipal de Cañaveral para la temporada de verano 2025.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 5 de fecha 28/01/2025 el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

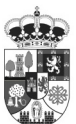
- Ayuntamiento de Cañaveral.
- C/ Real, n.º 14.
- 10820 CAÑAVERAL.
- Telf. 927-30 00 06/ Fax. 927-030 05 59.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO del Bar-Restaurante de la PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL, por la temporada de verano 2025 (desde el 01/06/2025 hasta el 30/09/2025)

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



Martes, 4 de febrero de 2025

- c) Forma: Subasta.
- d) Un único criterio de adjudicación.

4. GARANTÍAS.

- Provisional: Exento.
- Definitiva: 25% del importe de adjudicación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS POR LA TEMPORADA DE VERANO (600,00€.) más IVA. que pueden ser mejoradas al alza.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cañaveral.
- b) Domicilio: c/ Real, 14.
- c) Localidad y código postal: Cañaveral. C.P.: 10820.
- d) Teléfonos: 927 30 00 06.
- e) Telefax: 927 30 05 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a) Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.



Martes, 4 de febrero de 2025

b) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

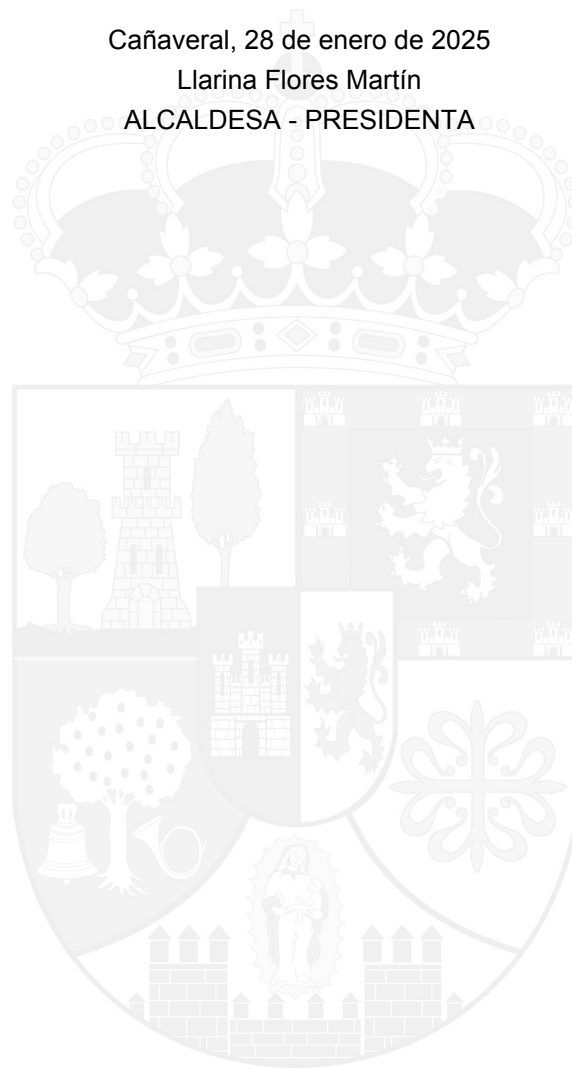
8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada por decreto de la Alcaldía.

Cañaveral, 28 de enero de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Ratificación disposiciones del Reglamento del Régimen de Control Interno Simplificado.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de enero de 2025 ha ratificado el siguiente acuerdo.

- RATIFICACIÓN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

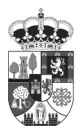
PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó por el Pleno de la Corporación en el año 2018 el REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN.

Vista la redacción de dicho texto se hace necesario llevar a cabo la ratificación de ciertas disposiciones normativas con el fin de aclarar la aplicación de las mismas evitando las dudas que pudieran surgir en su interpretación conforme los regímenes que se vienen ejecutando por parte de esta administración en aplicación del texto normativo referenciado.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación:

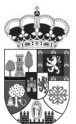
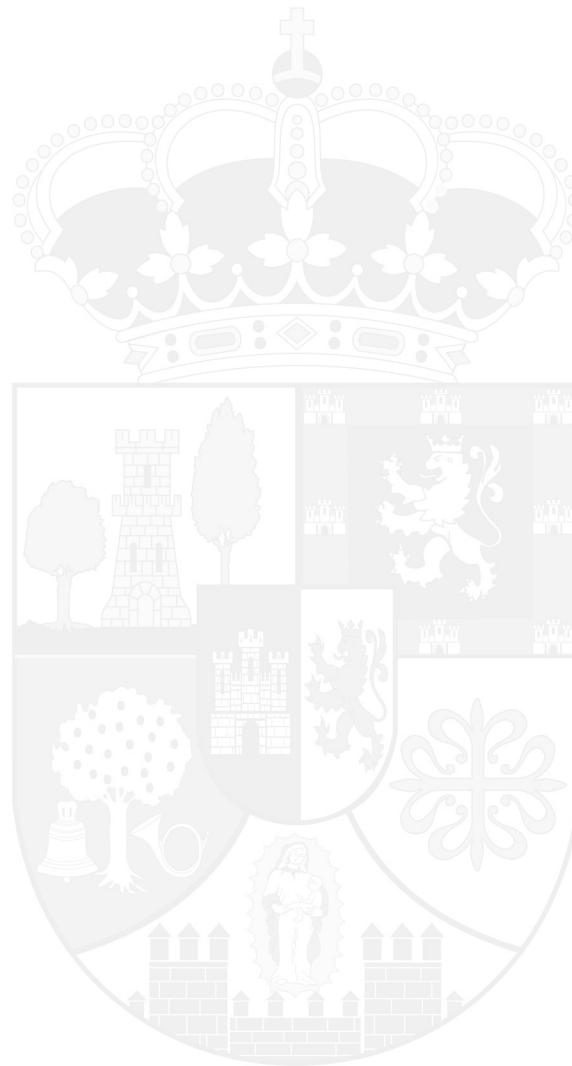
PRIMERO. RATIFICACIÓN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.



Martes, 4 de febrero de 2025

SEGUNDO. LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO SIGUIENTE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ceclavín, 30 de enero de 2025
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

RATIFICACIÓN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO

(Bop de Cáceres nº 0215 de 8 de noviembre de 2018)

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

Cód. Verificación: WEMQWCECEHEESQLOCS3CP9L
Verificación: <https://cedaavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 4 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos).

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

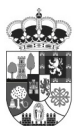
c) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local

Cód. Verificación: WEM0UWCECEHE3SOLOCS3CP9L
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 4 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: WEMQWCECEHE3SOLC3SCP9L
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

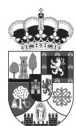
Ayuntamiento de Deleitosa

EDICTO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO.

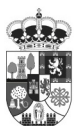
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	246.965,61
2	Impuestos Indirectos.	10.784,58
3	Tasas y Otros Ingresos.	87.704,90
4	Transferencias Corrientes.	498.179,69
5	Ingresos Patrimoniales.	56.005,37
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 4 de febrero de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	899.640,15
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	247.336,48
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	577.678,60
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	31.166,83
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	34.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	8.958,24
	TOTAL GASTOS	899.640,15

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Martes, 4 de febrero de 2025

PERSONAL FUNCIONARIO.

HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

- SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A. Vacante. Grupo A1/A2. Nivel de complemento de destino 26.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Una administrativa de administración general. En propiedad. Grupo C1. Nivel complemento de destino 18.

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

- Una Trabajadora Social del Servicio Social de Base 073 LAS VILLUERCAS. Según convenio.
- Una Agente de Empleo y Desarrollo Local. Según convenio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Deleitosa, 29 de enero de 2025
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

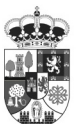
Ayuntamiento de Eljas

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza I.C.I.O.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eljas, hace saber que el Ayuntamiento Pleno con fecha 29/01/2025, aprobó provisionalmente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Eljas, 29 de enero de 2025
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Tasa por Derechos de Examen.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad, de fecha 20-11-2024, sobre:

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos Locales:

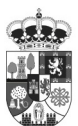
TASA DERECHOS EXAMEN

así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.
- ARTÍCULO 7. DEVENGO.
- ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.



Martes, 4 de febrero de 2025

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los/as obligados/as tributarios/as [1] del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Martes, 4 de febrero de 2025

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

GRUPO CLASIFICACIÓN PLAZA CATEGORÍA DE LA PLAZA	IMPORTE
Grupo A1[2]	35,00 euros
Grupo A2	35,00 euros
Grupo B	30,00 euros
Grupo C1	25,00 euros
Grupo C2	20,00 euros
Agrupaciones Profesionales	15,00 euros

].

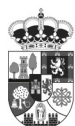
ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que a fecha del plazo de inicio del periodo de admisión de solicitudes, figuren como demandantes de empleo y no perciban ningún tipo de prestación. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que



Martes, 4 de febrero de 2025

permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los/as sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del/la aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el/a sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

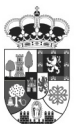
4. Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/a interesado/a.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



Martes, 4 de febrero de 2025

2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

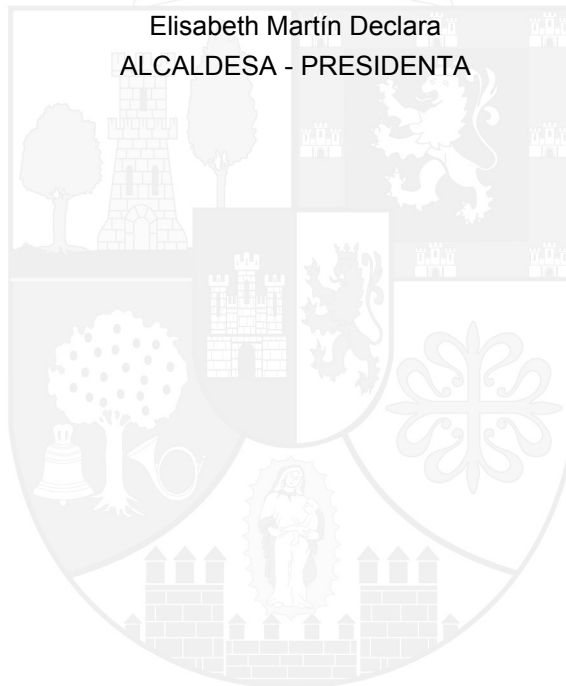
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20-11-2024 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Garrovillas de Alconétar, 29 de enero de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente Modificación Créditos n.º 15/2024, modalidad de transferencia de crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, de la entidad de Herrerueta, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

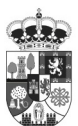
Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	100.00	RETRIBUCIONES BASICAS. MIEMBROS ORGANOS GOBIERNO	16.000,00 €	4.978,46 €	0 €
912	160.00	SEGURIDAD SOCIAL. MIEMBROS	5.440,00 €	284,06 €	0 €



Martes, 4 de febrero de 2025

		ORGANOS DE GOBIERNO			
920	120.04	SUELDOS FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.780,54 €	3.250,34 €	0 €
920	120.06	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GENERAL	878,16 €	878,16 €	0 €
920	121.00	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.801,76 €	1.646,42 €	0 €
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.000,00 €	2.545,57 €	0 €
920	150.00	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	250,00 €	250,00 €	0 €
920	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00 €	1.723,53 €	0 €
1532	210.00	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	4.000,00 €	1.995,20 €	0 €



Martes, 4 de febrero de 2025

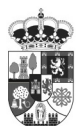
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica			
414	463.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. DESARROLLO RURAL	4.550,33 €	25.342,33 €
338	226.99	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	13.001,41 €	21.497,78 €

FINANCIACIÓN.

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



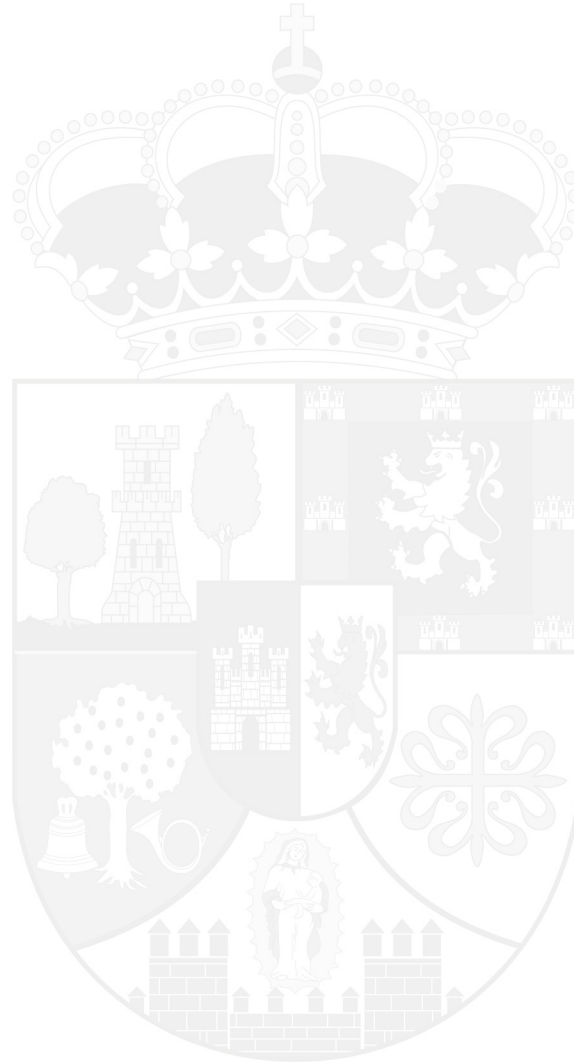
Martes, 4 de febrero de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Herreruela, 31 de enero de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bolsa de trabajo Auxiliares Geriatría/Enfermería Residencia de Mayores.

Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de auxiliar de geriatría y auxiliar de enfermería en el Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

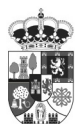
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR OPOSICIÓN. AUXILIAR DE GERIATRÍA-AUXILIAR DE ENFERMERÍA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal auxiliar de geriatría/auxiliar de enfermería Residencia de Mayores de Hervás:

Denominación.	Auxiliar de geriatría/auxiliar enfermería.
Régimen.	Personal Laboral Temporal.
Unidad/Área.	Residencia de Mayores.
Categoría profesional.	Auxiliar de geriatría/auxiliar enfermería.



Martes, 4 de febrero de 2025

Titulación exigible.	Grado medio Auxiliar de geriatría/auxiliar enfermería.
Sistema selectivo.	Oposición.

Funciones relacionadas con el auxilio y apoyo al personal del centro geriátrico/residencia.

Apoyar y auxiliar el trabajo del personal sanitario, dirección...

Educación, vigilancia y apoyo en el cuidado de las personas mayores.

Colaborar en el diseño y planificación de las actividades (culturales, de ocio y tiempo libre, deportivas...), con los correspondientes objetivos, contenidos y métodos.

Reunir los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

Detectar las necesidades o conflictos entre los ancianos, ejerciendo cuando sea necesario de mediador.

Revelar cualquier cambio en el estado físico o psíquico del paciente. Una vez que se percate de cualquier anomalía, debe expresarla a sus superiores.

Funciones relacionadas con los cuidados básicos y vigilancia de los mayores.

Cuidado de la higiene personal e íntima de los/as pacientes.

Atención directa de las personas mayores en el comedor, suministrando la comida a los/as ancianos/as que sea necesario.

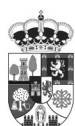
Participar con los/as ancianos/as en terapias en grupo o cualquier otro tipo de actividades colectivas.

Levantar, vestir y acostar a los/as ancianos/as.

Transportar al anciano a las zonas de área comunes y realiza las movilizaciones indicadas por el fisioterapeuta.

Velar por la seguridad del/a paciente.

Controlar y servir la medicación necesaria en el tratamiento del/a paciente.



Martes, 4 de febrero de 2025

Realizar todos los cambios posturales necesarios y cambia los pañales.

Acompañar a los/as ancianos/as durante sus paseos, actividades o juegos.

Realizar tareas sanitarias rutinarias (aplicación de cremas, enemas, apósitos.... siempre supervisado por el personal de enfermería.

Animar y dinamizar la vida diaria de los/as ancianos/as.

Facilitar el desarrollo de los hábitos de alimentación e higiene.

Mantener el orden y limpieza en el centro geriátrico/residencia.

Otras funciones y tareas.

- Suministrar cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento.
- Cuantas otras le sean encomendadas derivadas de la naturaleza del puesto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato depende del motivo pero dentro de las previstas en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores /asaprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,30 horas semanales.

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Residencia de Mayores.

Las retribuciones serán las que corresponda según la categoría.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión



Martes, 4 de febrero de 2025

Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

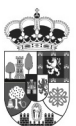
CUARTA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el/a interesado/a, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los/as aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los/as aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.



Martes, 4 de febrero de 2025

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Residencia de Mayores o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores, dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Mayores.

Los/as aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de la Residencia de Mayores dirección: <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Martes, 4 de febrero de 2025

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia del Organismo Autónomo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de esta Residencia Ayuntamiento dirección: <https://https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

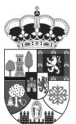
Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Martes, 4 de febrero de 2025

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

- La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los/as aspirantes.
- Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.
- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.
- Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
- La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en responder un cuestionario de veinte preguntas tipo test. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, en treinta minutos, y se calificará con un punto cada pregunta correcta, cero puntos la contestada erróneamente, las no contestadas no serán tenidas en cuenta. La calificación obtenida será la que fije el orden de constitución de la bolsa.

Las preguntas de la prueba tipo test versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II de las presentes bases.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test.

DÉCIMA. Relación de Aprobados/as y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores dirección: <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede



Martes, 4 de febrero de 2025

electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Dirección de la Residencia de Mayores la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo. El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.



Martes, 4 de febrero de 2025

Si la contratación no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el/a empleado/a pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita, por la Directora de la Residencia, de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.



Martes, 4 de febrero de 2025

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

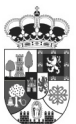
El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los/as aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios.

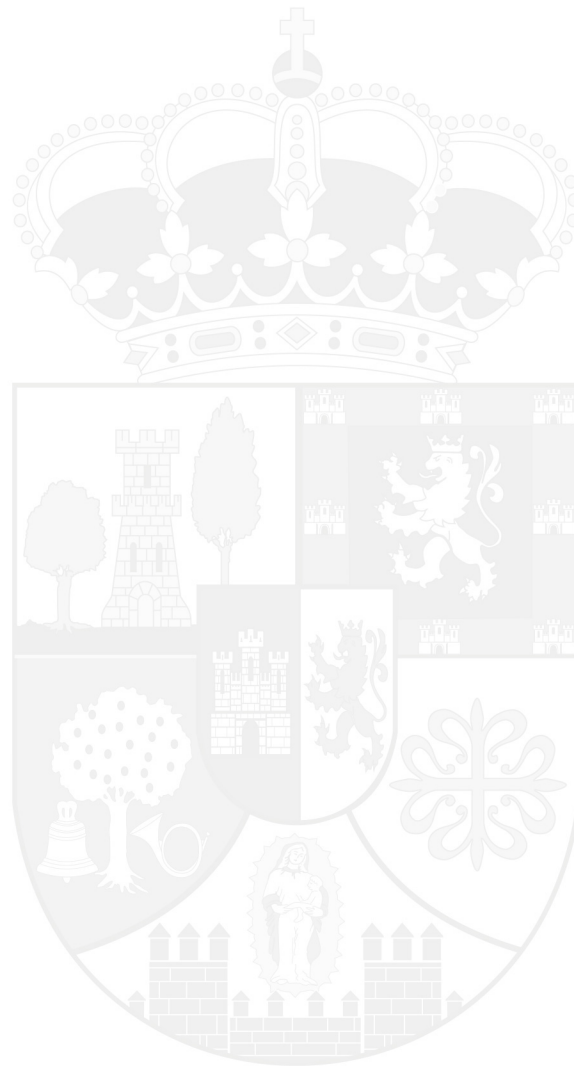
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o



Martes, 4 de febrero de 2025

documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Hervás, 28 de enero de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO
Nombre y Apellidos
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
DATOS DEL REPRESENTANTE
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
Nombre y Apellidos/Razón Social
Poder de representación que ostenta
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

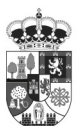
Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Martes, 4 de febrero de 2025

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
OBJETO DE LA SOLICITUD		
EXPONE		
<p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p> <p>[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</p>		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD		
<ul style="list-style-type: none">• Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.• Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.• Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.• Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las		

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Martes, 4 de febrero de 2025

<p>pruebas selectivas.</p> <ul style="list-style-type: none">• No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.	
Títulos que declara poseer:	
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Grupo Data SL
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Martes, 4 de febrero de 2025

FECHA Y FIRMA

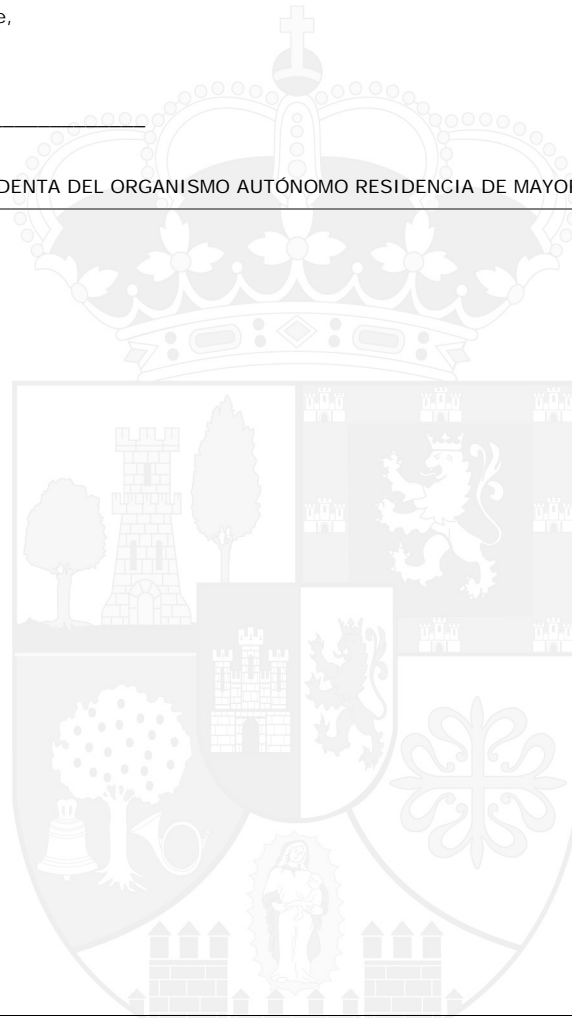
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.



Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO II

- Tema 1.** Concepto de geriatría y gerontología. Calidad de vida en la tercera edad
- Tema 2.** El envejecimiento. Cuestiones generales. Variaciones físico-biológicas y psicosociales.
- Tema 3.** El anciano y la alteración del sueño, el ejercicio físico y la promoción de la salud.
- Tema 4.** La evaluación física y psicosocial de la salud del anciano.
- Tema 5.** La farmacología en el anciano.
- Tema 6.** Dietética y nutrición. Fisiología de los nutrientes. Los alimentos. La alimentación del anciano. Factores que la condicionan
- Tema 7.** Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta para los ancianos.
- Tema 8.** Concepto de enfermedad y tipos de enfermedades existentes.
- Tema 9.** Enfermedades digestivas. Enfermedades dermatológicas. Enfermedades del aparato locomotor. Enfermedades del aparato respiratorio. Enfermedades renales y alteraciones en el sistema urogenital. Incontinencia urinaria. Enfermedades endocrinológicas.
- Tema 10.** Alteraciones hematológicas. Alteraciones cardíacas y circulatorias. Alteraciones oculares y auditivas. Alteraciones del sistema nervioso.
- Tema 11.** Psicología de los ancianos.
- Tema 12.** Caídas y fracturas en el anciano.
- Tema 13.** Prevención y curas de las úlceras por presión. Higiene y curas de la piel.
- Tema 14.** Trastornos de la mente en el anciano (Delirio, Demencia, Depresión...)
- Tema 15.** La residencia geriátrica. Funcionamiento de un centro geriátrico. El anciano, los servicios sociales y la seguridad social.
- Tema 16.** Los derechos y deberes de los pacientes. El consentimiento informado. El derecho a la información y a la confidencialidad.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hinojal

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Ayuda a la Natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas al fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

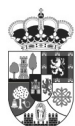
Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de



Martes, 4 de febrero de 2025

abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones y tiene como fin cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as.
- Asimismo serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 6 años.

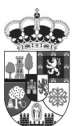
En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/a beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los/as extranjeros/as que residan en el municipio de Hinojal podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio de Hinojal, con carácter efectivo y acreditado con al menos 6 meses ambos/as progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/a adoptante, o, en el caso de familias monoparentales.



Martes, 4 de febrero de 2025

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior, continúen residiendo en el Municipio de Hinojal durante al menos 2 años y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito/a en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

5. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una partida para dar cobertura económica a las subvenciones que se otorguen cada año. Éste importe consignado en los presupuestos será el límite de las ayudas a reconocer.

Con objeto de garantizar la permanencia en la localidad de Hinojal, cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objetivo de una ayuda de 200 € (DOSCIENTOS EUROS).

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/a solicitante.



Martes, 4 de febrero de 2025

- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el municipio de Hinojal durante al menos los últimos 6 meses, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Hinojal del/a recién nacido/a o adoptado/a.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio de Hinojal durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- El importe concedido se entregará mediante justificante de recibos de compras realizados en los comercios y farmacia de Hinojal, hasta la cantidad concedida.

2. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto, se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza.

Los/as beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Martes, 4 de febrero de 2025

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Procederá el reintegro de la ayuda cuando no se cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de la localidad de Hinojal

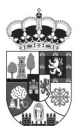
DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de Enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

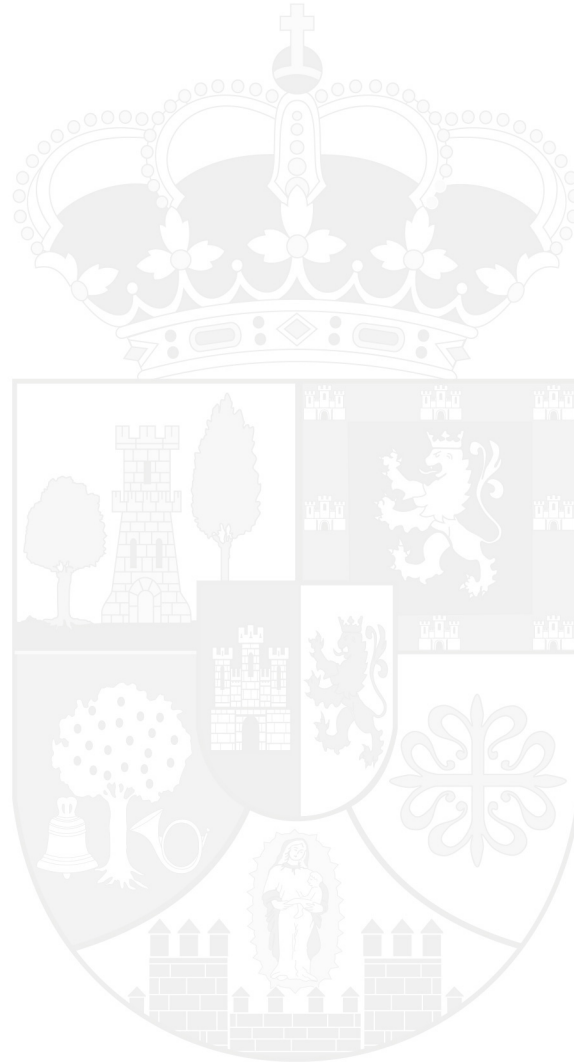
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la



Martes, 4 de febrero de 2025

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hinojal, 23 de enero de 2025
María Blanca Vivas Rivero
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

CORRECCIÓN DE ERRORES. Presupuesto General 2025.

Advertido error aritmético del Presupuesto General 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común que dice “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

PRIMERO. Corregir el mencionado error, en el siguiente sentido:

Donde dice:

A. GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Gastos de Personal..... 350,817'00 €.

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 213,673'00 €.

CAPÍTULO III: Gastos Financieros..... 21,500'00 €.

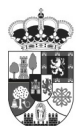
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 84,500'00 €.

B. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales..... 271,700'00 €.

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros..... 18,000'00 €.

TOTAL:..... 960,190'00 €.



Martes, 4 de febrero de 2025

ESTADO DE INGRESOS

A. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Impuestos Directos..... 212,480'00 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos..... 14,700'00 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos..... 97,900'00 €.

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 442,050'00 €.

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales..... 32,060'00 €.

B. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital..... 161,000'00 €.

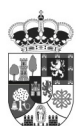
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros..... 0'00 €

TOTAL: 960,190'00 €.

Debe decir:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS.	212.480,00 €
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	14.700,00 €
CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	97.900,00 €
CAPÍTULO 4: TRASFERENCIAS CORRIENTES	444.610,00 €
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	32.060,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	

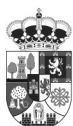


Martes, 4 de febrero de 2025

CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	962.750,00 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	350.817,00 €
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	213.673,00 €
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	21.500,00 €
CAPÍTULO 4: TRASFERENCIAS CORRIENTES	84.500,00 €
CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	271.700,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0023

Martes, 4 de febrero de 2025

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	20.560,00 €
TOTAL GASTOS	962.750,00 €

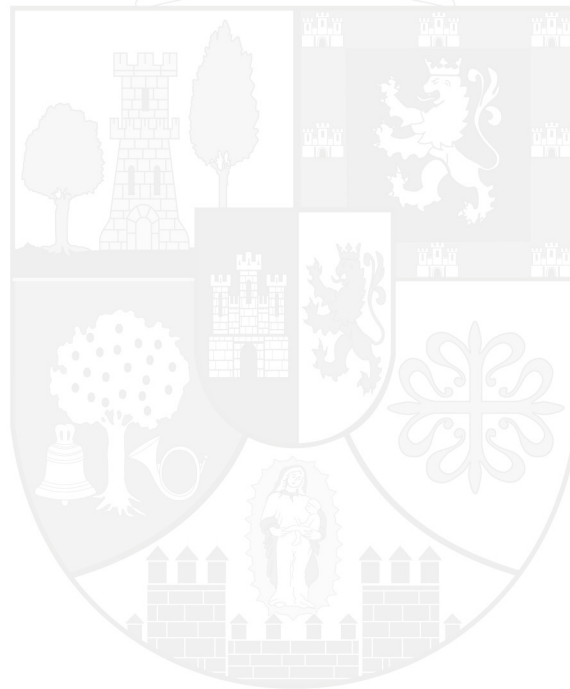
SEGUNDO. Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido del Presupuesto General 2025, a excepción de lo que afecte a la parte que se rectifica.

TERCERO. Ratificar la presente Resolución por el Pleno en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Membrío, 3 de febrero de 2025

María Florencia Tejero Ramos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios del cementerio municipal y derogación de la anterior vigente.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, reunido en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro sobre la aprobación provisional de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios del cementerio municipal y derogación de la vigente Ordenanza reguladora de la tasa del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por utilización de Servicios de Cementerio Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuorio aprobado por Decreto 161/2002, de 19 noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, sean precedentes o se autoricen a instancia



Martes, 4 de febrero de 2025

de parte.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, los/as solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Para valoración de lo establecido en este punto se emitirá informe técnico preceptivo por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

La base imponible y liquidable vendrá determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. Sepulturas /Nichos/ Columbarios.

Concesión a perpetuidad.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa correspondiente a sepulturas, nichos o columbarios de los llamados perpetuos no es de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios, siempre y cuando los/as titulares satisfagan los derechos fijados y cumplan las normas que a dicho efecto se establecen para la conservación.



Martes, 4 de febrero de 2025

Concesión de una sepultura/nicho para vecinos/as que lleven empadronados más de un año en el municipio de Peralada de la Mata.	450 €
Concesión de una sepultura/nicho para el resto de ciudadanos/as.	1.000 €
Concesión de un columbario para vecinos/as que lleven empadronados/as más de un año en el municipio de Peralada de la Mata.	300 €
Concesión de un columbario para el resto de ciudadanos/as.	600 €
Epígrafe segundo: Inhumaciones.	
Derechos de enterramiento.	20 €
Epígrafe tercero: Exhumaciones.	
Exhumación en nicho, sepultura o columbario.	20 €
Epígrafe cuarto: Traslado de restos.	
Traslado de cenizas o restos mortales dentro del cementerio.	30 €
Traslado de cenizas o restos mortales de fuera del cementerio.	60 €
Todo traslado implica forzosamente la operación de exhumación y, según los casos las de reducción de restos y reinhumación se devengará la cuota correspondiente a cada una de las operaciones.	



Martes, 4 de febrero de 2025

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquellos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso en las arcas municipales, conforme a las instrucciones recibidas por el/a Responsable de la Recaudación municipal.

Artículo 9. Normas de gestión.

Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto. Del mismo modo, no se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

La concesión de sepulturas, nichos y columbarios se hará siempre de forma correlativa, y con el orden establecido por este Ayuntamiento. Del mismo modo, la construcción de panteones y su ornamentación, será regulada con condiciones estéticas conjuntas, marcadas siempre por este Ayuntamiento.

En cuanto a la concesión de terrenos -sepulturas- para la construcción de panteones, ésta se hará en espacios no susceptibles de albergar nichos o similares.

La realización de trabajos como construcción, rehabilitación o modificación de panteones requerirá de la preceptiva licencia municipal y se liquidará conforme la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Los panteones, sepulturas o nichos revertirán al Ayuntamiento con obras y accesorios cuando



Martes, 4 de febrero de 2025

no hubiesen sido utilizados o, si lo hubiesen sido, quedasen desalojados por traslado de restos, quedando terminantemente prohibida la venta, arrendamiento o cualquier otro contrato de cesión entre particulares que tenga por objeto el uso de estas instalaciones funerarias.

Artículo 10. Caducidad de los derechos de concesión por abandono manifiesto.

a) Caducarán los derechos de la concesión o causa habiente en relación con aquellos panteones, sepulturas o nichos, en los que se aprecien sensibles signos externos de continuado abandono en la conservación y ornato, siempre que hayan transcurrido al menos diez años sin efectuarse inhumación en los mismos.

b) El expediente administrativo de caducidad, a iniciativa de la Alcaldía, contendrá la citación del/a titular, cuyo domicilio sea conocido. o de no serlo su publicidad mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el correspondiente a la del último domicilio conocido, señalándose el plazo de 30 días para que el/a titular o sus familiares o deudos comparezcan y firmen el compromiso de llevar a cabo la reparación procedente.

c) La comparecencia suspenderá el expediente, transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad.

d) Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma una vez trasladado los restos existentes en ella al alugar designado al efecto.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las disposiciones y Ordenanza del Cementerio municipal anteriores a esta fecha, siendo la presente Ordenanza la única aplicable.



Martes, 4 de febrero de 2025

DISPOSICIÓN FINAL

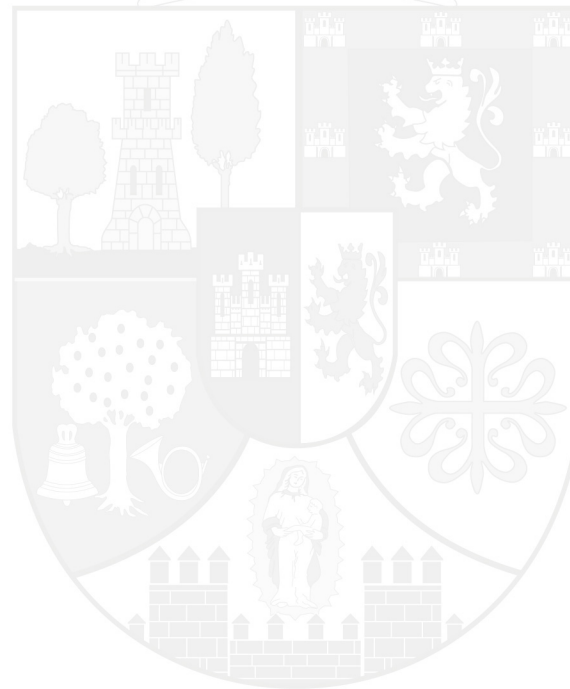
La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Peraleda de la Mata, 30 de enero de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento.

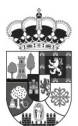
Por Acuerdo del Órgano Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, y una vez resueltas las reclamaciones formuladas al efecto, se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Se adjunta el texto íntegro del Plan en documento anexo.

Plasencia, 3 de febrero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 4 de febrero de 2025

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Normativa aplicable:

- Planificación de los Recursos Humanos: Artículos 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 26 y 27 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.
- Estructuración del Empleo Público: Artículos 72 a 74 del R.D. Legislativo 5/2015
- Movilidad del personal funcionario de carrera: Artículo 81 del TREBEP y 126 de la Ley 7/2015.
- Oferta de Empleo Público: Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y 29 de la Ley 13/2015.
- Relaciones de Puestos de Trabajo: Artículos 33 a 35 de la Ley 13/2015 y 30 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Jubilación de los Empleados Públicos: Artículo 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Jubilación de los Policías Locales: Artículo 45 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

La situación de la plantilla municipal con un elevado nivel de envejecimiento, aconseja tomar medidas de cara a conseguir una reducción de dicho nivel para una mayor optimización de la gestión de los recursos humanos y una reducción en los gastos de personal, que suponen dentro del Presupuesto Municipal un porcentaje de gasto de casi el 40,5 %; concretamente el Capítulo I del Presupuesto de este ejercicio asciende a un total de 16.009.554,21 euros, sobre un Presupuesto con un gasto total de 39.530.536,89 euros.

Los datos actualizados a 31 de mayo de 2024, en poder del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Plasencia, ponen de manifiesto lo siguiente:

Datos edades empleados públicos (Funcionarios y personal laboral fijo)

TRAMOS EDAD	EMPLEADOS	% SOBRE TOTAL
< 30 años	3	1,15%
31-40 años	26	9,92%
41-50 años	75	28,63%
51-60 años	109	41,60%
61-65 años	43	16,41%
66-70 años	5	1,91%
> 70 años	1	0,38%

Martes, 4 de febrero de 2025

Datos edades funcionarios públicos

TRAMOS EDAD	EMPLEADOS	% SOBRE TOTAL
< 30 años	3	1,15%
31-40 años	14	5,34%
41-50 años	46	17,56%
51-60 años	63	24,05%
61-65 años	11	4,20%
66-70 años	3	1,15%

Datos edades personal laboral fijo

TRAMOS EDAD	EMPLEADOS	% SOBRE TOTAL
< 30 años	0	0,00%
31-40 años	12	4,58%
41-50 años	29	11,07%
51-60 años	46	17,56%
61-65 años	32	12,21%
> 66 años	3	1,15%

Del análisis de dichos datos puede observarse, como en relación con el global de empleados públicos (personal funcionario y laboral) el 60,30 % tienen más de 51 años, suponiendo el 18,70 % los empleados públicos con más de 61 años. Todo ello aconseja tomar medidas tendente a conseguir el rejuvenecimiento de la plantilla municipal con el fin de conseguir la optimización de los recursos humanos, en un momento de grandes cambios tecnológicos que imponen la necesidad de contar con personal más joven y familiarizado con un entorno digital que va a avanzar enormemente y que va a suponer enormes cambios en el modo de gestión de las Administraciones Públicas.

Igualmente este envejecimiento de la plantilla se traduce en un gasto significativo en trienios para la totalidad de los empleados públicos.

Así según datos facilitados por el Departamento de Personal, el gasto en trienios correspondientes a Funcionarios durante el pasado año 2023 ha ascendido a 324.747,07 euros y el del personal laboral a 204.757,97 euros, lo que ha supuesto un gasto total por tanto de 529.505,04 euros en trienios correspondiente a la totalidad de la Plantilla.

También se hace necesario proceder a una actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Plasencia, con el fin de adaptarla a las nuevas necesidades organizativas y funcionalidades de la Administración, ya que la última Catalogación de Puestos de Trabajo se aprobó por Acuerdo Pleno de noviembre de 2003.

Asimismo, resulta fundamental establecer un control más riguroso de las horas extraordinarias, garantizando su correcta justificación y asignación.

Martes, 4 de febrero de 2025

II. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS PLANES DE ORDENACION DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Dispone el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura respecto a los planes de ordenación del empleo público, que las Administraciones Públicas de Extremadura, previa negociación con las organizaciones sindicales, podrán aprobar planes para la ordenación de su personal, referidos tanto a personal funcionario como laboral. A tal fin, previo análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a) Medidas relacionadas con los sistemas de organización del trabajo y análisis de la disponibilidad de recursos humanos, tanto desde el punto de vista de los perfiles profesionales como de los niveles de responsabilidad, así como la modificación y/o racionalización de las estructuras de puestos de trabajo.
- b) Medidas de movilidad voluntaria, entre las cuales podrá figurar la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de los ámbitos que se determinen, así como de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de esta Ley.
- c) Acciones formativas específicas.
- d) Medidas relacionadas con la selección de personal como:
 - La convocatoria de procedimientos selectivos de promoción interna con carácter general o limitados a un determinado cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o ámbito funcional.
 - La incorporación de nuevo personal a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Ley.
- e) Otras medidas que resulten adecuadas para la consecución de los objetivos del plan.

Igualmente y de acuerdo con el artículo 37, letra c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "serán objeto de negociación –entre otras-, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- c) *Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos"*

Por su parte la Disposición Adicional 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (precepto vigente ex Disp. Final 4ª TREBEP), permite a las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de auto organización, adoptar, además de planes de empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todos o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.

Martes, 4 de febrero de 2025

Los planes por tanto deben ser objeto de negociación con la representación de los empleados públicos y posteriormente someterse previa la tramitación correspondiente a la aprobación por el Pleno, ya que la doctrina administrativista considera que este tipo de planes tienen un contenido normativo que afecta a la planificación de efectivos, relacionado por tanto con la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que resultaría de aplicación el artículo 22.2.i) de la LRBRLL.

III. OBJETIVOS DEL PLAN.

1. Los objetivos del presente Plan de Racionalización, son en definitiva establecer un conjunto de medidas tendentes a conseguir un rejuvenecimiento de la Plantilla Municipal, con el fin de favorecer el proceso de adaptación del Ayuntamiento para la prestación del servicio público con los recursos humanos adecuados y acorde con los cambios tecnológicos, económico-financieros y estructurales derivados del cambio que se están produciendo, consiguiendo de esta forma además una reducción en el gasto de Personal en el Presupuesto Municipal.
2. Optimizar los recursos humanos del Ayuntamiento, asegurando una adecuada distribución del personal según las necesidades de los distintos servicios municipales y evitando duplicidades y mejorar la asignación de tareas y funciones.
3. Fomentar la estabilidad en el empleo, promoviendo la estabilidad laboral mediante la consolidación de empleo temporal y la estabilización de puestos de trabajo, reduciendo la temporalidad mediante ofertas de empleo público y concursos de méritos.
4. Desarrollo profesional y formación continua, impulsando programas de capacitación y actualización para mejorar las competencias profesionales de los empleados municipales y creando planes de carrera que permitan la promoción interna y el crecimiento profesional.
5. Igualdad y no discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, la promoción y la formación del personal.
6. Mejorar el clima laboral y la motivación, implementando políticas de gestión que fomenten un entorno de trabajo saludable y colaborativo e incentivar la productividad y el compromiso mediante sistemas de evaluación y reconocimiento del desempeño a través de la carrera profesional.
7. Cumplimiento normativo y legalidad, asegurando que todos los procedimientos relacionados con los recursos humanos se ajusten a la normativa vigente (función pública, contratos laborales, salud laboral, etc.) y garantizando la transparencia y objetividad en los procesos de selección, evaluación y promoción.

IV. MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN.

A) MEDIDAS RELACIONADAS CON LA OFERTA DE EMPLEO.

Desde finales de los años 90 las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han limitado la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas mediante el mecanismo de la tasa de reposición de efectivos. Este mecanismo ha dado lugar finalmente a un resultado indeseado, al haber aumentado la tasa de temporalidad en el empleo público.

Martes, 4 de febrero de 2025

Por ello la gestión ágil y eficaz de los procesos selectivos se considera fundamental tanto para la provisión ordinaria de las necesidades de personal como para la reducción de la temporalidad existente. Para revertir la temporalidad en el empleo público el presente Plan, contiene las siguientes medidas relacionadas con la oferta de empleo:

- Las bolsas de trabajo sólo servirán para cubrir necesidades estrictamente de carácter temporal y saldrán prioritariamente de los procedimientos selectivos que se convoquen en propiedad.
- Se impulsarán procesos de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, habida cuenta que las plazas reservadas por dicho turno no computan para el cálculo de la tasa de reposición, como medida además para favorecer la motivación de los empleados públicos y hacer viable una carrera profesional.
- Se desarrollarán los procedimientos de provisión pertinentes para la cobertura definitiva de aquellos puestos ocupados mediante comisión de servicios por personal funcionario de carrera.

B) MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN R.P.T.

A estos efectos se impulsará la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento mediante el cual la Administración Pública racionaliza y ordena sus estructuras internas, determina sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 90.2, obliga a las entidades locales a realizar la relación de todos los puestos en función de la Ley de Función Pública. En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.1 de esta Ley corresponde a cada corporación local, a través de su presupuesto, aprobar la plantilla orgánica. En dicha relación se deben recoger todos los puestos de funcionarios, y personal laboral fijo.

En relación a la mencionada Ley, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local (en adelante, TRBRL) señala que la relación de puestos deberá incluir el contenido previsto en la legislación básica de la función pública y se conformará de acuerdo a la Ley 7/1985, artículo 90.2, señalando asimismo en su artículo 126, párrafos 1.2 y 1.3 el modo de aprobación del presupuesto y la configuración de plantilla.

Consistirá en la elaboración de un "Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Plasencia" para su aplicación, que comprenderá la descripción de todos los puestos de trabajo correspondientes a la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento.

Las denominaciones de los puestos deberán indicar las funciones o tareas que realicen y rango que ocupan en la estructura administrativa. Se elaborará el Organigrama de estructura, en el que deben figurar cada uno de los puestos de trabajo. A su vez, contendrá la descripción de cada puesto de trabajo: la denominación del puesto, unidad/es adscrita/s, dependencia funcional, tipo de jornada laboral, relación jurídica, funcionario de carrera o personal laboral, escala y subescala, grupo/subgrupo/categoría profesional, etc.

Una vez finalizado lo anterior se procederá a la asignación a los puestos del nivel de Complemento de Destino, en función de los criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Y a la valoración de los puestos de trabajo con arreglo al método de puntuación por factores, a efectos de complemento específico, atendiendo a sus condiciones particulares de desempeño, esto es, dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad etc.

Martes, 4 de febrero de 2025

C) MEDIDAS DE CONTROL DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se estudiarán mecanismos para un mayor control de las horas extraordinarias, que las mismas no excedan el límite permitido por empleado al año. Se priorizará que las mismas se disfruten en compensación en tiempo y no en compensación económica.

D) MEDIDAS RELACIONADAS CON LA JUBILACIÓN.

A los efectos de proceder a la renovación de la plantilla municipal, la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir la edad legalmente establecida, si bien se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que se cumpla, como máximo los setenta años, excepto en aquellos cuerpos que tengan regulación específica.

La solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo se dirigirá al departamento de Recursos Humanos con una antelación mínima de dos meses y máxima de cuatro meses a la fecha en que proceda la jubilación forzosa por edad. El Ayuntamiento deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación, en función de las necesidades de Recursos Humanos de la organización. A tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones psicofísicas y las aptitudes personales de la persona solicitante para desempeñar las funciones y tareas que le sean propias, así como el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos que garantice la austeridad del gasto público, la racionalización de la estructura y la eficiencia de la Administración.

Con la aprobación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, únicamente procederá la prórroga en el servicio activo a instancias de la persona interesada, cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación ordinaria, no haya completado los años de cotización establecidos en el sistema de previsión social para causar derecho al cien por cien de la pensión de jubilación. Esta prórroga no podrá prolongarse más allá del día en el que el interesado complete el tiempo de cotización necesario para causar este derecho a la pensión íntegra de jubilación, o como máximo los 70 años de edad, estando su concesión supeditada a que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento mediante dictamen o informe médico emitido por el servicio de prevención de riesgos laborales sobre las condiciones psicofísicas y las aptitudes personales de la persona solicitante. En el caso de que no sea posible la continuidad de la persona interesada en su puesto de trabajo, de acuerdo con sus condiciones psicofísicas y aptitudes personales según lo dispuesto en el párrafo anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo quedará condicionada a la existencia de puestos de trabajo vacantes en su cuerpo, agrupación profesional o escala, cuyas funciones asignadas sean compatibles con sus condiciones personales, siempre que sea acreditado por el servicio de prevención que no es posible la adaptación o el cambio de puesto de trabajo.

La prolongación de la permanencia en el servicio activo será objeto de revisión anualmente emitiéndose por el órgano competente, resolución de confirmación en la misma o de jubilación forzosa, según proceda, atendiendo y fundamentándose esta en los mismos extremos que se señalan en este apartado.

E) ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos ha de atender a reducir la tasa de temporalidad en el empleo público de la Plantilla municipal.

Martes, 4 de febrero de 2025

Resulta necesario llegar a un marco de acción, para la elaboración, aprobación y publicación en los respectivos diarios oficiales de las convocatorias de las ofertas de empleo público, que permiten aumentar la estabilidad en el empleo público en esta Administración.

El Ayuntamiento ha convocado los procesos de estabilización previstos en el artículo 2 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Igualmente el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para continuar con dicho proceso de estabilización, especialmente en lo referente a las plazas ocupadas de forma interina, cuyos nombramientos se han producido en el periodo comprendido entre el año 2018 y 2023.

Estabilizaciones que tienen cabida legal tanto en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, como en la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, prorrogada para el ejercicio 2024, que permite a las Administraciones Públicas, autorizar extraordinariamente, tasas específicas para reducir la temporalidad. Para lo que se puede acordar con la representación sindical un cronograma de actuaciones plurianual.

Igualmente, hay que dar cumplimiento inmediato de los procesos de estabilización de las plazas cubiertas interinamente a partir de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, cuyo plazo de cobertura es de 3 años desde el nombramiento, so pena del fin de la relación laboral.

V. VIGENCIA

El plan entrará en vigor una vez se publique en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres", resultando de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 y tendrá vigencia hasta su derogación sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse, a través del oportuno procedimiento.

El plan tendrá una vigencia desde el 1 de enero del 2025 y durante cuatro años, hasta el 1 de enero de 2029, pudiendo prorrogarse por periodos anuales.

VI. GESTIÓN Y EJECUCIÓN

Corresponde al titular de la concejalía competente en materia de Recursos Humanos, adoptar cuantas medidas estime convenientes para el desarrollo y ejecución de este plan, y cuantas cuestiones surjan en la interpretación y cumplimiento del mismo.

VII. SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente Plan se realizará por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Plasencia, reuniéndose al menos una vez al año, fijando la fecha de reunión dentro del primer trimestre.

Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Información Pública disolución Agrupación Secretarial.

Alfonso Garrido Mateos, Alcalde de Robledillo de Trujillo, y Presidente de la Agrupación Secretarial constituida para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención (Secretaría, Clase 3.ª), integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento Pleno de Robledillo de Trujillo en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025 y por el Ayuntamiento Pleno de Santa en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, se ha acordado aprobar el inicio del procedimiento de disolución de la Agrupación secretarial constituida para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención (Secretaría, Clase 3.ª), integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana.

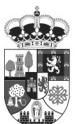
De acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación, y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, se somete a información pública dicho acuerdo por periodo de un mes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios, en las páginas web4 de cada municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este plazo de un mes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que puedan presentarse durante dicho periodo las alegaciones oportunas. En el supuesto de que éstas no se presenten se considerarán definitivamente adoptados sendos acuerdos iniciales de los Plenos de los dos Ayuntamientos sobre la voluntad de disolución.

Robledillo de Trujillo, 29 de enero de 2025

Alfonso Garrido Mateos

PRESIDENTE AGRUPACIÓN SECRETARIAL



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

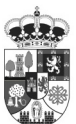
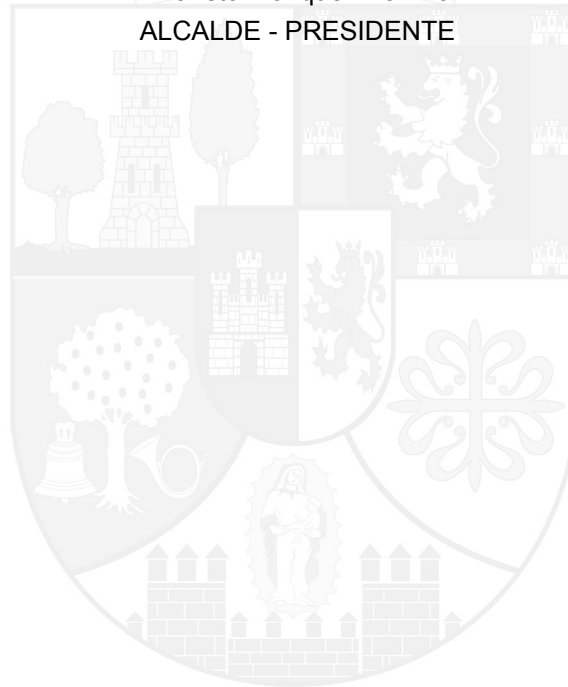
ANUNCIO. Devolución fianza definitiva.

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa Alfredo Miranda Rubio, devolución de fianza definitiva constituida para responder de la ejecución por procedimiento abierto de la Obra "VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL POLÍGONO 2, PARCELA 13 DE ROMANGORDO (Cáceres)", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados/as por citada devolución.

Romangordo, 26 de diciembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

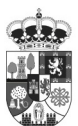
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la de Sostenibilidad Local y el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez El Bajo, 28 de enero de 2025

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.3 del Real Decreto Legislativo 272004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General Definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al ANEXO que se adjunta.

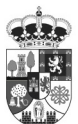
Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se podrá igualmente interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torremenga, 28 de enero de 2025

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Martes, 4 de febrero de 2025

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA DE LA VERA	N.I.F.:	P1019500F
Provincia:	CACERES	Ejercicio:	2025
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA		

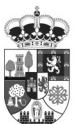
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	125.500,00
2	Impuestos Indirectos.	4.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	73.277,00
4	Transferencias Corrientes.	206.390,00
5	Ingresos Patrimoniales.	34.400,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10,00
7	Transferencias de Capital.	50,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	443.627,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	200.185,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	193.730,00
3	Gastos Financieros.	862,00
4	Transferencias Corrientes.	38.110,00
5	Fondo de Contingencia.	10,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	10.720,00
7	Transferencias de Capital.	10,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	443.627,00



Martes, 4 de febrero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) Personal Funcionario:

1.- Secretaria-Interventora-Tesorera. En propiedad.- Nivel de complemento de destino: 26 (En acumulación con el Ayuntamiento de Gargüera)

2.- Administrativo con Negociado de Recaudación: 1. En propiedad. Nivel de complemento de destino: 22

3.- Operario de Servicios Múltiples 1. En propiedad. Nivel de Complemento de destino: 14

B) Personal Laboral :

1.- Laboral Temporal (indefinidos no fijos):

1.1 Administrativo: 1. (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Activa 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres)

2. Laboral temporal con cargo a planes de subvenciones:

2.1. Una plaza de Operaria de Servicios Múltiples (Plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura con cargo al programa de Colaboración de Empleo Municipal)

2.2.- Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, (Plaza cofinanciada con cargo al plan de Empleo de Entidades Locales 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres)

2.3.- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples,(Plaza cofinanciada con cargo al Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres)

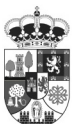
2.4. Una plaza de Dinamizador Socio-Cultural (Plaza cofinanciada por la Junta de Extremadura con cargo al programa de Colaboración de Empleo Municipal)

2.5. Una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Integra+2025, de la Diputación Provincial de Cáceres)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

TORREMENGA DE LA VERA a 28 de Enero de 2025

Fdo.: NURIA MATEOS PERIANEZ



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se eleva a definitivo el acuerdo del pleno adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al no haberse presentado contra el mismo ninguna reclamación, durante el plazo de exposición al público.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se podrá igualmente interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO

PUESTO DE TRABAJO: OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 10.320,10 €.

Torremenga, 28 de enero de 2025

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Transferencias de Créditos de Distintas Áreas de Gasto 23/2024.

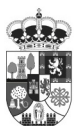
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; ha quedado definitivamente aprobado, el expediente de transferencias de créditos, entre distintas áreas de gastos, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, lo que se hace público con el detalle que se adjunta en el siguiente ANEXO.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Torremenga, 3 de febrero de 2025

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO

Partida de gastos con créditos en bajas

Partida		
Presupuestaria	denominación	importe de baja del crédito
241.130,00	Retribuciones personal laboral	35,00
929.500,00	Fondo de contingencias	1.016,00
165.221.12	Suministro de material electrónico	1.200,00
920.220.02	Material informático no inventariable	400,00
163.143.00	Retribuciones personal tareas esporádicas	600,00
1532.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	117,98
920.220.00	Material oficina ordinario no inventariable	337,11
943.761.00	Transferencia a Diputación Provincial	1.500,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		5.206,09 €

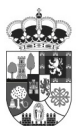
Partida de Gastos con altas de crédito

Partida			
Presupuestaria	denominación	crédito inicial	importe alta crédito
342.221.00	S. energía eléctrica pistas deportivas		35,00
342.609,00	Otras inversiones en infraestructuras		1.016,00
338.226.09	Actividades culturales y deportivas		2.200,00
342.213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje instalaciones		117,98
342.212.00	Edificio y otras instalaciones, reparaciones		337,11
342.609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras		1.500,00
TOTALDE ALTAS DE CRÉDITOS			5.206,09 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

LA ALCALDESA

Fdo. Nuria Mateos



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villar de Plasencia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

TEXTO

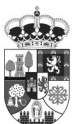
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://villardeplasencia.sedelectronica.es>

Villar de Plasencia, 3 de febrero de 2025

María José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, para el presente ejercicio 2024, por el presente queda elevada a definitiva dicha aprobación, publicándose de conformidad con el art. 169 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 2:	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	100,00 Euros
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes.	9.720,00 Euros
OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6:	Inversiones Reales.	8.180,00 Euros
TOTAL		18.000,00 Euros
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		



Martes, 4 de febrero de 2025

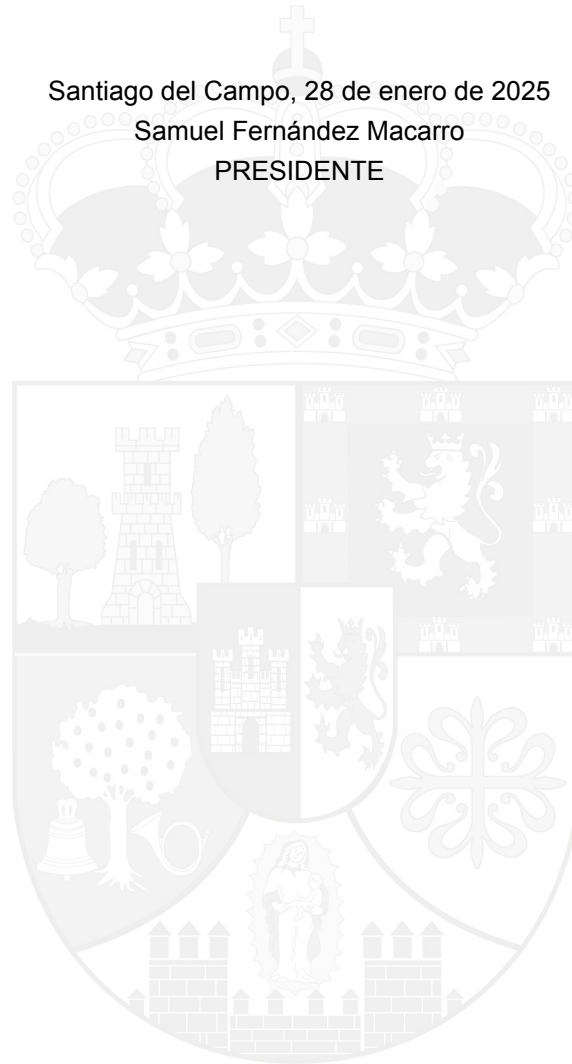
CAPÍTULO 5:	Ingresos Patrimoniales.	18.000,00 Euros
TOTAL		18.000,00 Euros

Según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Santiago del Campo, 28 de enero de 2025

Samuel Fernández Macarro

PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Deslinde Monte Público n.º 38 U.P. Toledo.

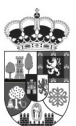
El día 17 de enero de 2025 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo de inicio del deslinde del monte "Solanillas", número 38 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Acordada por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo la práctica del deslinde del monte denominado "Solanillas", incluido con el n.º 38, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Sevilleja de la Jara, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha del 5 de junio de 2025 a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por D. César Ángel Sanz Castro, Técnico, adscrito al Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo, quien actúa como Ingeniero Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en el edificio "La Jarilla" en Sevilleja de la Jara, que se encuentra junto a la confluencia de las carreteras N-502 y CM-4106 (Datum: ETRS89; Huso UTM: 30; Coord. X: 331.271,92; Coord. Y: 4.381.663,24; Latitud: 39º 34' 05.1" N; Longitud: 4º 57' 51.4 W).

La presente operación de apeo afectará a los/as propietarios/as de fincas colindantes con el monte "Solanillas" que se relacionan en el Anexo de este Anuncio.

Se emplaza a los/as colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los/as que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.



Martes, 4 de febrero de 2025

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este Anuncio, los/as que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo, y los/as colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, en las oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo (c/ Huérfanos Cristinos, 5), apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, para tal efecto, el correspondiente enlace en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultará de aplicación, así como otra normativa complementaria.



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO

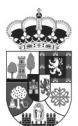
Propietarios/as de las fincas afectadas por el deslinde del monte denominado "SOLANILLAS", incluido con el n.º 38, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Sevilleja de la Jara.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
TOLEDO	Alía	24	23
TOLEDO	Alía	24	24
TOLEDO	Alía	24	25
TOLEDO	Alía	24	26
TOLEDO	Alía	24	27
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	5001
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	5002
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	9004
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	1
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	2
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	3
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	4
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	9006
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	9007
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	8	9009



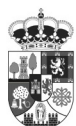
Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	30
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	34
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	35
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	36
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	37
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	38
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	45
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	9001
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	9002
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	9004
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	9	9005
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	257
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	258
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	259
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	260
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	261
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	262
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	263
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	264
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	265



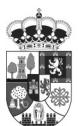
Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	266
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	267
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	268
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	269
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	270
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	271
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	272
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	273
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	274
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	275
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	276
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	281
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	282
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	283
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	284
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	285
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	287
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	288
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	291



Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	292
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	293
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	294
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	295
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	296
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	297
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	298
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	299
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	300
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	301
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	302
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	303
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	304
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	305
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	306
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	307
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	308
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	309
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	310
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	311



Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	312
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	313
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	314
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	317
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	333
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	335
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	336
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	337
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	338
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	343
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	344
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	373
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	376
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	377
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	391
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	392
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	393
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	396
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	397



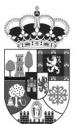
Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	398
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	400
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	401
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	402
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	403
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	404
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	405
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	9001
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	9002
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	9003
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	9005
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	9006
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	10	9007
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	21	192
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	21	262
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	21	263
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	21	264
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	21	265
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	21	266
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	145



Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	147
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	151
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	152
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	161
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	162
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	164
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	165
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	333
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	9001
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	9002
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	22	9003
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	115
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	116
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	117
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	121
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	124
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	126
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	127
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	128



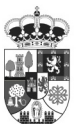
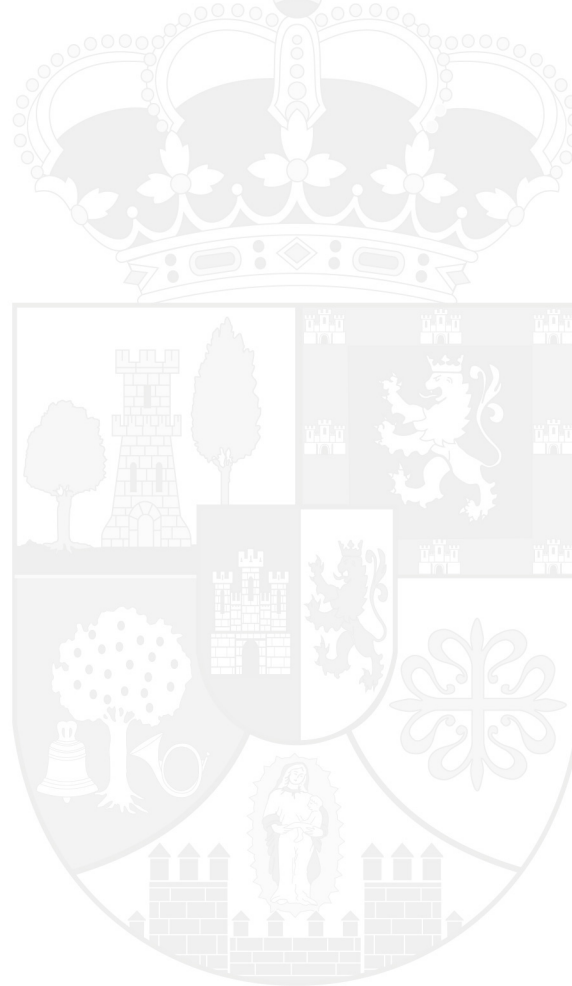
Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	155
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	162
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	23	9005

Toledo, 17 de enero de 2025

Montserrat Muro Martín

DELEGADA PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Deslinde Monte Público n.º 41 U.P. Toledo.

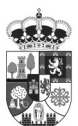
El día 17 de enero de 2025 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo de inicio del deslinde del monte "Valderromero y Cerro del Torozo", número 41 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Puerto de San Vicente (Toledo).

Acordada por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo la práctica del deslinde del monte denominado "Valderromero y Cerro del Torozo", incluido con el n.º 41, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puerto de San Vicente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha del 3 de junio de 2025 a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por D. César Ángel Sanz Castro, Técnico, adscrito al Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo, quien actúa como Ingeniero Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en el edificio "La Jarilla", en Sevilleja de la Jara, que se encuentra junto a la confluencia de las carreteras N-502 y CM-4106 (Datum: ETRS89; Huso UTM: 30; Coord. X: 331.271,92; Coord. Y: 4.381.663,24; Latitud: 39º 34' 05.1" N; Longitud: 4º 57' 51.4 W).

La presente operación de apeo afectará a los/as propietarios/as de fincas colindantes con el monte "Valderromero y Cerro del Torozo" que se relacionan en el Anexo de este Anuncio.

Se emplaza a los/as colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los/as que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.



Martes, 4 de febrero de 2025

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este Anuncio, los/as que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo, y los/as colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, en las oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo (c/ Huérfanos Cristinos, 5), apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

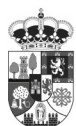
La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, para tal efecto, el correspondiente enlace en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultará de aplicación, así como otra normativa complementaria.

ANEXO

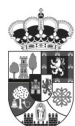
Propietarios/as de las fincas afectadas por el deslinde del monte denominado "VALDERROMERO Y CERRO DEL TOROZO", incluido con el n.º 41, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de



Martes, 4 de febrero de 2025

Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puerto de San Vicente.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
CÁCERES	Alía	24	27
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	715
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	717
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	729
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	733
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	735
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	736
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	737
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	738
TOLEDO	Puerto de San Vicente	511	5001
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	758
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	759
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	764
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	5002
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	9002
TOLEDO	Puerto de San Vicente	512	9005
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	009	39
TOLEDO	Sevilleja de la Jara	009	40



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0023

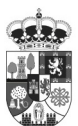
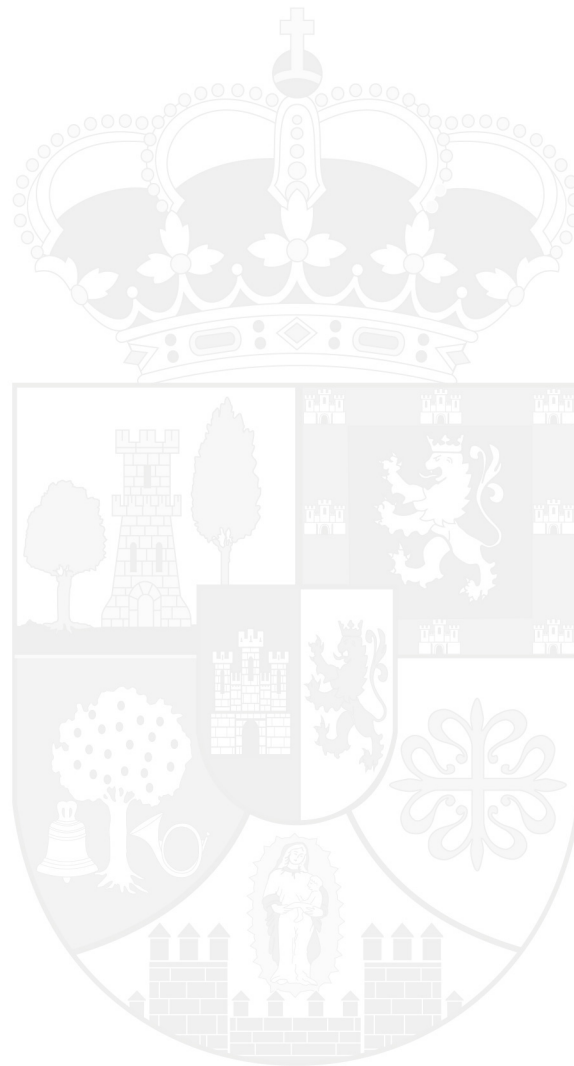
Martes, 4 de febrero de 2025

TOLEDO	Sevilleja de la Jara	009	9005
--------	----------------------	-----	------

Toledo, 17 de enero de 2025

Montserrat Muro Martín

DELEGADA PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO



Martes, 4 de febrero de 2025

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expediente de expropiación forzosa y aprobación del Proyecto "obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte."

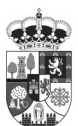
EXPTE: 03.310-0429/2111.

Por resolución de la Dirección General del Agua, con fecha 4 de diciembre de 2024, por delegación de competencias, se autoriza y encomienda a la Confederación Hidrográfica del Tajo la incoación del expediente de información pública del Proyecto de "Obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte. Clave: 03.310-0429/2111", así como de su relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, en los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se encomienda así a la Confederación Hidrográfica del Tajo la realización del trámite de información pública, de conformidad con la legislación expresada en el anterior párrafo, por lo que se ha acordado someter a información pública el Proyecto de "Obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte. Clave: 03.310-0429/2111".

Las obras de referencia están declaradas de interés general, incluidas en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional como "Presa de regulación del Almonte y abastecimiento a Cáceres".

El proyecto consiste fundamentalmente en:

- La ejecución de un nuevo pozo de toma vertical y una estación de bombeo en el río Almonte, unos 500 metros aguas abajo del viaducto de la autovía A-66 que cruza este río, y que captará el agua y la bombeará al embalse del Guadiloba, en el municipio de Cáceres.
- La conexión de la nueva estación de bombeo con la conducción existente de Portaje,



Martes, 4 de febrero de 2025

junto con la prolongación del tramo final de la conducción para asegurar el vertido de agua en el embalse del Guadiloba.

- La realización de una obra de descarga en el embalse del Guadiloba, con valvulería de regulación que permita verter al embalse en lámina libre sobre un canal de descarga.
- La mejora de la eficiencia del bombeo de agua bruta a la ETAP desde el embalse del Guadiloba, mediante la sustitución de bombas por otras con mayor rendimiento y la instalación de un campo solar fotovoltaico.
- Ejecución de un nuevo depósito de regulación en la parcela de la actual estación de tratamiento de agua potable de Cáceres.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, como organismo autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General del Agua de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, tiene encomendada por la Administración General del Estado la ejecución del referido proyecto.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de última publicación de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, el proyecto podrá ser examinado por los/as interesados/as que lo deseen al objeto de formular las alegaciones. que consideren oportunas, incluso a oponerse por fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cáceres y de Casar de Cáceres.

Asimismo, el proyecto, incluida la relación de bienes y derechos afectados, estará a disposición de los/as interesados/as a través del siguiente enlace:

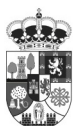
http://www.chtajo.es/Servicios/InformPub/Paginas/MejEfic_AbastCaceres.aspx

Las alegaciones deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal n.º 81, 28011, Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de enero de 2025

Antonio Yáñez Ciudad

PRESIDENTE



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la realización de del proyecto de "Obras de mejora de la garantía y eficiencia energética del abastecimiento a Cáceres desde el río Almonte. Clave: 03.310-0429/2111".

Términos municipales: Casar de Cáceres y Cáceres.

NºORDEN	POBLACION	POLIG.	PARC.	TITULAR	REF. CATASTRAL	CLASE TERRENO	SUPERFICIE PARCELA M2	PLENO DOMINIO (M2)	SEVIDUMBRE (M2)	Ocupación TEMPORAL (M2)
1	CASAR DE CÁCERES	5	62b	PEREZ OJALVO VICENTE ORDIALES TOVAR MARIA ANGELES	10050A005000620000A	E- Pastos	84.437,00	12,56	342,99	78,54
2	CASAR DE CÁCERES	5	62a	PEREZ OJALVO VICENTE ORDIALES TOVAR MARIA ANGELES	10050A005000620000A	E- Pastos	27.534,00	12,56	736,17	78,54
3	CASAR DE CÁCERES	5	172	ANDRADA ANDRADA ANA MARIA FATIMA	10050A005001720000O	E- Pastos	20.796,00	12,56	348,86	78,54
4	CASAR DE CÁCERES	5	171	ANDRADA ANDRADA ANA MARIA FATIMA	10050A005001710000M	E- Pastos	43.287,00	0,00	4,09	0,00
5	CASAR DE CÁCERES	5	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10050A00500110000OI	HG Hidrografia natural (rolaguana.arroyo.)	11.505,00	0,00	125,68	0,00
6	CASAR DE CÁCERES	5	5004	REY SALVATIERRA SANTIAGO	10050A00500040000OZ	E- Pastos	11.847,00	12,56	652,06	78,54
7	CASAR DE CÁCERES	5	63	ANDRADA ANDRADA ANA MARIA FATIMA	10050A005000630000OB	E- Pastos	135.335,00	37,58	1767,50	236,62
8	CASAR DE CÁCERES	5	64	MONTE RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA PEREZ MONTES JONAS PEREZ MONTES DAVID PEREZ MONTES MARIA DEL ROCIO	10050A005000640000Y	E- Pastos	10.729,00	0,00	497,08	0,00
9	CASAR DE CÁCERES	5	65a	MONTE RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA PEREZ MONTES JONAS PEREZ MONTES DAVID PEREZ MONTES MARIA DEL ROCIO	10050A005000650000OG	O- Olivos secano	39.632,00	0,00	2,84	0,00
10	CASAR DE CÁCERES	5	177c	MONTE RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA PEREZ MONTES JONAS PEREZ MONTES DAVID PEREZ MONTES MARIA DEL ROCIO	10050A005001770000OI	F- Frutales secano	31,00	3,46	114,70	32,09
11	CASAR DE CÁCERES	5	177a	MONTE RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA PEREZ MONTES JONAS PEREZ MONTES DAVID PEREZ MONTES MARIA DEL ROCIO	10050A005001770000OI	O- Olivos secano	9.306,00	9,10	299,58	46,45
12	CASAR DE CÁCERES	5	65b	MONTE RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA PEREZ MONTES JONAS PEREZ MONTES DAVID PEREZ MONTES MARIA DEL ROCIO	10050A005000650000OG	E- Pastos	104.547,00	37,58	2087,66	236,62
13	CASAR DE CÁCERES	5	69c	PACHECO CONEJERO ANGEL JUAN	10050A005000690000OT	E- Pastos	21.183,00	12,56	369,90	78,54
14	CASAR DE CÁCERES	5	69b	PACHECO CONEJERO ANGEL JUAN	10050A005000690000OT	E- Pastos	59.414,00	12,56	1088,79	84,90
15	CASAR DE CÁCERES	5	69d	PACHECO CONEJERO ANGEL JUAN	10050A005000690000OT	E- Pastos	20.739,00	12,56	287,42	72,18
16	CASAR DE CÁCERES	5	72	TOVAR ANDRADA JOSE DAMIAN SANGUINO ORDIALES MARIA DEL PRADO	10050A005000720000OT	E- Pastos	57.933,00	12,56	947,15	78,54
17	CASAR DE CÁCERES	5	74c	DIONISIO REY RAUL DIONISIO REY RICARDO	10050A005000740000OM	E- Pastos	27.291,00	12,56	343,56	78,54
18	CASAR DE CÁCERES	5	74b	DIONISIO REY RAUL DIONISIO REY RICARDO	10050A005000740000OM	E- Pastos	8.115,00	12,56	483,71	78,54
19	CASAR DE CÁCERES	5	74a	DIONISIO REY RAUL DIONISIO REY RICARDO	10050A005000740000OM	E- Pastos	53.926,00	12,56	913,45	78,54
20	CASAR DE CÁCERES	5	78b	ANDRADA PEREZ LUISA	10050A005000780000OD	E- Pastos	22.273,00	0,00	127,02	0,00
21	CASAR DE CÁCERES	5	78a	ANDRADA PEREZ LUISA	10050A005000780000OD	E- Pastos	5.212,00	0,00	335,23	0,00
22	CASAR DE CÁCERES	5	78c	ANDRADA PEREZ LUISA	10050A005000780000OX	E- Pastos	12.452,00	12,56	747,03	78,54
23	CASAR DE CÁCERES	5	83c	PACHECO CONEJERO ANGEL JUAN	10050A005000830000OI	E- Pastos	14.123,00	12,56	409,64	78,54
24	CASAR DE CÁCERES	5	83b	PACHECO CONEJERO ANGEL JUAN	10050A005000830000OI	E- Pastos	13.188,00	12,56	873,03	78,54

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0023

Martes, 4 de febrero de 2025

NºORDEN	POBLACION	POLIG.	PARC.	TITULAR	REF. CATASTRAL	CLASE TERRENO	SUPERFICIE PARCELA M2	PLENO DOMINIO (M2)	SEVUIMBRE (M2)	OCCUPACION TEMPORAL (M2)
25	CASAR DE CÁCERES	5	83a	PACHECO COMEJERO ANGEL JUAN	10050A000008300000I	E- Pastos	89.730,00	0,00	286,36	0,00
26	CÁCERES	1	9a	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF	10900A01000090000MR	E- Pastos	290.216,00	86,75	4830,01	524,35
27	CÁCERES	1	9a	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF	10900A01000090000MR	I- Improductivo	4.287,00	1,17	71,53	25,43
28	CÁCERES	1	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10900A01090040000MR	HG Hidrografia natural (Hidrogena.atmoyc.)	68.340,00	0,00	76,51	0,00
29	CÁCERES	1	12a	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF	10900A01000120000MR	MT Maizal	1.115.469,00	11268,25	7791,32	863,94
30	CÁCERES	1	12b	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF	10900A01000120000MR	I- Improductivo	6.912,00	0,00	23,82	0,00
31	CÁCERES	1	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10900A01090010000MM	HG Hidrografia natural (Hidrogena.atmoyc.)	1.114.338,00	1820,48	0,00	0,00
32	CASAR DE CÁCERES	6	5037b	PEREZ PEREZ MARIA ANTONIA MICHAELA DEL SANTISIMO	10050A006050370000X	E- Pastos	12.948,00	290,16	0,00	0,00
33	CASAR DE CÁCERES	6	5038b	PEREZ PEREZ MARIA ANTONIA MICHAELA DEL SANTISIMO	10050A006050380000I	E- Pastos	81.203,00	6542,08	0,00	0,00
34	CASAR DE CÁCERES	6	148a	CAMPON PATRON MANUELA	10050A006001450000M	E- Pastos	10.287,00	18,00	471,74	471,74
35	CASAR DE CÁCERES	6	144a	REY BORRELLA JULIO RICARDO	10050A006001440000F	E- Pastos	29.970,00	36,00	703,99	704,12
36	CÁCERES	14	15a	GONZALEZ IZQUIERDO MANUELA	10900A014000150000M	C- Labor o Labradío sacro	283.271,00	63,00	1419,80	1419,00
37	CÁCERES	18	9502	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	10900A018095020000M	VT Via de comunicación de dominio público	544.733,00	18,00	501,37	525,28
38	CÁCERES	18	14a	GONZALEZ IZQUIERDO MANUELA	10900A018000140000M	C- Labor o Labradío sacro	289.333,00	12,56	55,51	50,82
39	CÁCERES	12	30b	ANDRADA ANDRADA GREGORIO BAUTISTA	10900A012003000000M	E- Pastos	483.636,00	62,20	17,25	146,24
40	CÁCERES	12	29a	AGUILAR ANDRADA ALFONSO	10900A012000290000M	E- Pastos	26.274,00	43,05	107,31	336,92
41	CÁCERES	12	79	FITZ JAMES STUART GOMEZ CARMEN EUGENIA FITZ JAMES STUART GOMEZ LUIS ESTEBAN FITZ JAMES STUART GOMEZ MARIA EUGENIA	10900A012000790000M	FE-Encinar	92.193,00	18792,37	0,00	0,00
42	CÁCERES	12	26c	FITZ JAMES STUART GOMEZ CARMEN EUGENIA FITZ JAMES STUART GOMEZ LUIS ESTEBAN	10900A012000260000M	E- Pastos	13.107,00	0,00	637,33	617,24
43	CÁCERES	12	26b	FITZ JAMES STUART GOMEZ CARMEN EUGENIA FITZ JAMES STUART GOMEZ LUIS ESTEBAN	10900A012000260000M	H-productivo	234,00	0,00	0,00	21,46
44	CÁCERES	12	26a	FITZ JAMES STUART GOMEZ CARMEN EUGENIA FITZ JAMES STUART GOMEZ LUIS ESTEBAN	10900A012000260000M	H-productivo	4.720,00	0,00	0,00	0,26
45	CÁCERES	12	80p	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	10900A012000800010L	Deportivo	1.270,00	668,28	151,19	154,11
46	CÁCERES	12	25	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	10900A012000250000M	H-productivo	2.696.205,00	77,76	0,00	0,00
47	CÁCERES	21	16a	CARRASCO GIMENO ANTONIO JUSTO	10900A021000160000M	H-productivo	20.948,00	3602,56	0,00	0,00
48	CASAR DE CÁCERES	5	137a	VILLA CASARES REGINO (HEREDEROS DE)	10050A005001370000O	E- Pastos	11.803,00	44,95	0,00	0,00
49	CASAR DE CÁCERES	5	5024	COMEJERO MEDINA JANA ISABEL GONZALEZ CORTES LUIS BORRELLA ESPADA MARIA PRADO GONZALEZ CORTES JOSE MARIA GONZALEZ CORTES ANGEL MIGUEL BORRELLA IGLESIA DAMIANA	10050A005050240000O	E- Pastos	22.778,00	44,95	0,00	0,00
50	CASAR DE CÁCERES	6	105a	PULIDO BLANCO MARIA DEL CARMEN RINCON GODINO EUGENIO RINCON PULIDO FRANCISCO	10050A006001050000O	E- Pastos	28.028,00	44,95	0,00	0,00
51	CÁCERES	14	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	10900A014090040000M	VT Via de comunicación de dominio público	180.036,00	44,95	0,00	0,00
52	CÁCERES	Código inventario municipal: SG-EG-00006		AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	10900A01400076			42,59	0,00	0,00

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0023

Martes, 4 de febrero de 2025

NºORDEN	POBLACION	POUG.	PARC.	TITULAR	REF. CATASTRAL	CLASE TERRENO	SUPERFICIE PARCELA (M2)	PLENO DOMINIO (M2)	SEVIDUMBRE (M2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
53	CÁCERES	14	9015	JUNTA DE EXTREMADURA	10900A014090150000ML	VT Vía de comunicación de dominio público	47.235,00	2,37	0,00	0,00
54	CÁCERES	12	31a	INVERSIONES JGC XXI SL	10900A012000310000MA	E-Pastos	66.888,00	44,95	0,00	0,00

